

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

" EL ALCOHOLISMO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO "

T E S I S

que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

FERNANDO HOLGUIN CARDENAS

MEXICO, D.F.

1976



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

" EL ALCOHOLISMO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO "

Tesis elaborada en el Seminario de
Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Director: Dr. Alberto Trueba Urbina.

Aesor: Lic. Javier González Montaña.

CON CARINO Y ADMIRACION A UNA
PAREJA EXCEPCIONAL: MIS PADRES

A BLANCA ESTELA,
MI ESPOSA.

✓

A MIS HERMANOS Y EN ESPECIAL A
HECTOR COMO TESTIMONIO DE QUE SU
PRESENCIA ES CONSTANTE ENTRE NO-
SOTROS.

A MIS AMIGOS.

CON GRATITUD Y EN RECONOCIMIENTO A SU ADMIRABLE
LABOR QUE REALIZA EN BENEFICIO DE SU PUEBLO AL
SR. DON ARMANDO GONZALEZ SOTO.

CON ADMIRACION Y RESPETO

A MI MAESTRO Y AMIGO:

SR. LIC. JOSE SANDOVAL ULLOA

A MIS MAESTROS

AL DR. FERNANDO FLORES
GARCIA, POR LA LUCHA QUE
REALIZA DIA CON DIA, DESDE
LA CATEDRA, EN PRO DE
NUESTRA ALMA MATER.

INDICE

PAGINA

Introducción.

CAPITULOS

I.- Antecedentes Históricos.

II.- Conceptos de: Derecho de la Asistencia y Bien-
estar Social; y de la Previsión y Seguridad -
Social.

III.- La Previsión Social como uno de los objetivos
de la Seguridad Social, y ésta como una disci-
plina.

IV.- Alcoholismo: Análisis del Problema.

V.- Su Fundamentación Jurídica.

VI.- Conclusiones y Sugerencias.

Bibliografía.

1

" En la botella, la inconformidad
busca satisfacción; la cobardía -
valor, y la timidez, confianza "

Samuel Johnson (1709-1784)

I N T R O D U C C I O N

Elaborar una tesis innovadora en nuestros días en el campo del derecho es realmente difícil, pues los juristas han sido minuciosos y exhaustivos en el estudio de las figuras jurídicas tradicionales, determinando con gran exactitud la pauta a seguir y, por lo tanto, de novedoso es bien poco lo que se puede escribir.

Sin embargo, hay campos susceptibles de ser investigados si recurrimos a situaciones jurídicas que surgen como consecuencia de los descubrimientos y avances científicos; también quedan por investigarse los campos relativos a problemas humanos que, por su magnitud, han obligado a los estudiosos a dirigir sus reflexiones sobre ellos para prevenirlos o solucionarlos, reglamentándolos de una manera u otra.

Dentro de estos últimos y por la gravedad que el problema ha alcanzado - internacionalmente ubicamos al " ALCOHOLISMO "; que no obstante su trascendencia sólo ha sido estudiado en ciertos aspectos, pero considerando en lo personal que reviste el más alto interés humano y científico encaminé mi esfuerzo al aspecto de la Seguridad Social, donde se encuentra prácticamente descuidado, ya que la misma Ley del Seguro Social en su articulado sólo emplea la expresión " combatir el alcoholismo " pero no regula la forma o términos de la lucha. Por tal motivo y apreciando que es un problema que afecta al cuerpo y a la psiquis y que además se encuentra estrechamente unido al bienestar presente y futuro del hombre, he realizado este trabajo que, además de profundamente humano, me parece trascendental en el pueblo mexicano.

El Autor.

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTORICOS.

Este capítulo está destinado a narrar de una manera concreta los antecedentes que puedan contener un elemento reconocible dentro de la concepción actual de la Seguridad Social y para tal objeto examinaremos, aunque sea someramente, las diversas actitudes y formas de vida adoptadas por los pueblos en el transcurrir del tiempo y que, de acuerdo con nuestra idea, llegan a constituir elementos de un fin que universalmente ha pretendido la humanidad, la Seguridad Social "no puede perderse de vista, que tanto los individuos como las naciones, se sienten unas veces atraídos por la aventura y otras aspiran a vivir seguros, aún a costa, muchas veces, de su misma libertad".(1)

Se afirma pues, que el hombre en todas las épocas y en todas las naciones ha vivido una lucha constante contra la inseguridad y de ese afán de protegerse nació la idea de crear organizaciones e instituciones que le permitieran poseer un mínimo de seguridad frente a situaciones inesperadas y tomando conciencia de que la ayuda es más efectiva cuando se planea en forma coleetiva, fué evolucionando progresivamente su ideal hasta llegar a la concepción actual de Seguridad Social.

CHINA.- De ninguna manera se puede afirmar que desde la Antigua China existiera categóricamente el término de Seguridad Social en el sentido que en nuestra época entendemos, pues no era propiamente nuestra disciplina lo que les preocupaba, sino la inseguridad en un concepto más primitivo lo que los impulsó a dictar medidas con el objeto de asegurar su existencia.

Puede considerarse como el más antiguo concepto de Seguridad Social el manifestado por Confucio en los siguientes términos: "Cuando haya la gran comunidad andando el tiempo, entonces los hombres no sólo ayudarán a los suyos, no procurarán exclusivamente por sus hijos, sino que todos los ancianos tendrán asegurada la tranquilidad de sus días; los fuertes tendrán asegurado un trabajo; todos los niños serán estimulados en su crecimiento; las viudas y los enfermos encontrarán protección; los hombres tendrán su empleo y las mujeres su hogar. (1).-González Díaz Lombardo Francisco, "Curso de Seguridad Social Me xicana Universidad de Nuevo León, Monterrey N.L., mayo de 1959. Pág. 17.

nadie eurrán que las mercancías se echen a perder, pero tampoco querrán acumularlas; nadie querrán que el trabajo quede por hacer, pero ninguno tampoco querrán realizarlo por mera afición-lucre, llevando a cabo esfuerzos para fortalecer el desarrollo económico. No habrá cerraduras y las puertas estarán abiertas permanentemente, esa es la gran comunidad".(1)

Por tal razón insistimos que el antecedente de la Seguridad Social se encuentra en la caridad, la beneficencia y asistencia pública pero no hay propiamente antecedentes estrictos de la idea contemporánea de nuestra materia.

EGIPTO.- Esta extraordinaria civilización en materia de Seguridad Social no hace gran aportación en cuanto a conceptos; sin embargo, de sus costumbres se observa que ya se preocupaba por practicar en cierta forma la ayuda mutua, pues se habían establecido una serie de servicios médicos para militares y viajeros pobres. Así mismo son notables los escritos como el siguiente que aparece en los sarcófagos: "No permití que el amo maltratase al esclavo, ni consentí que nadie tuviera hambre, ni que nadie llorase, no alejé la leche de la boca del niño, ni torcí el curso de algún canal".

Es de notarse en expresiones como ésta la clara idea de proteger al desvalido y la constante preocupación de resolver los dolores del ser humano en sus diversos aspectos.

Podemos considerar como una forma de protegerse contra la escasez y la sequía el ejemplo del relato bíblico en cuya narración se hace notar como los faraones guardaban la cosecha del año bueno para suplir la deficiencia de los años secos.

MESOPOTANIA.-Existía una costumbre muy interesante en virtud de la cual los enfermos eran expuestos a las puertas de las casas con el objeto de que los transeúntes o viajeros manifestaran a su paso remedios para aquella enfermedad, respuestas que ofrecían según sus costumbres o lugar de origen. En esta forma de conducta ya se vislumbra el deseo de auxiliarse entre los hombres que desde los más remotos tiempos ya experimentaba el ser humano para salvar en parte las calamidades que sufrían.

(1).--Citado por el Lic. Alfonso Zetina Malagón.--La Seguridad Social y el Derecho del TRABAJO. Revista Mexicana del Trabajo. Junio de 1968.

GRECIA.-- En el aspecto que nos interesa para nuestro trabajo recordaremos que Pericles dictaminó que debía otorgarse sueldo a los funcionarios del Estado, se debían sostener y educar a los huérfanos de guerra y además auxiliar a los civiles inválidos. Así mismo creó la obligación a los ricos de efectuar concursos líricos y dramáticos, cubriendo la entrada de los pobres el propio Gobierno. En esa época ya se contaba con los servicios de un médico del lugar que en forma gratuita consultaba a los pobres en su "iatria" o consultorio, algunos de los templos fueron convertidos con posterioridad en sanatorios y se conocieron en la antigua Grecia las sociedades de Beneficio por muerte y enfermedades.

ROMA.--Dentro de sus posibilidades los Romanos hicieron grandes esfuerzos por resolver la inseguridad, ya que crearon fraternidades solidarias y de ayuda mutua, ejercitando continuamente su acción para combatir calamidades, pudiéndose considerar que en Roma tienen su antecedente, aunque remoto, la previsión, la beneficiencia y la solidaridad.

Los servicios médicos aparecen en el esplendor de Roma y se hacen notables cuando se les prestaba a los gladiadores. Los Servicios que se ofrecían eran ambulantes y fué Galeno su más claro exponente.

Roma se vió en la necesidad de satisfacer sus necesidades guerreras y por lo tanto instituyó servicios médicos que se ofrecieron a los soldados, a los inválidos y se contruyeron hospitales para tales efectos.

Las sociedades de beneficio por muerte y enfermedades tuvieron tanto éxito y difusión en Grecia que se extendieron hasta Roma, al grado de que el Emperador Marco Aurelio tuvo necesidad de adoptar una legislación especial para regularlas.

FEUDALISMO.--En su decadencia y en los albores de la época moderna se observa una corriente que tiende a la beneficiencia y asistencia pública,

pues a mediados del siglo XVI se dictaron disposiciones en las que se autorizaba a los obispos a recoger donativos con el objeto de encauzarlos para el auxilio de los pobres, debiéndose hacer especial mención entre las proclamadas la ley del Trabajo de la Reina Isabel. Quizá entre las formas más antiguas de efectuarse el beneficio social fué la costumbre de recompensar a los individuos por sus servicios prestados y que se otorgaban a los funcionarios del Poder Público y los cuales consistían en la repartición del botín entre los soldados, así como el otorgamiento de tierras y pensiones para los veteranos, viudas y huérfanos de soldados muertos en las guerras.

Posteriormente se regularon las prestaciones que se ofrecieron a los servidores directos de los reyes o de quienes detentaban el poder político en la administración de su país.

También encontramos antecedentes de la Seguridad Social en las actitudes de la iglesia primitiva que constituyó un factor importante en la práctica de la caridad, formándose enormes depósitos de recursos con fines caritativos. La acción de caridad desarrollada en la Edad Media preponderantemente estuvo encaminada a ayudar a aquellas personas que no eran favorecidas por el sistema que, teóricamente, debió haber hecho superfluo cualquier sistema de Seguridad Social, posteriormente el principio que más se practicó y que fué superado por la Seguridad Social fué el principio de ayuda mutua.

ALEMANIA.—Fué la modificación de la ideología alemana la que creó la institución del Seguro Social, siendo esta la causa primordial del movimiento político social de los trabajadores alemanes, encontrándose por lo tanto en esta circunstancia el antecedente del Seguro Social. Por su parte el Canciller de Hierro, Bismark, pretendía el bienestar en la vida de los trabajadores, pero considerando que el movimiento obrero perjudicaba la paz y la tranquilidad del país, promulgó la ley antisocialista en el año de 1876, la cual estableció a en sus preceptos prohibiciones relativas a la formación de asociaciones que pretendieran modificar el orden político social establecido a través de la enseñanza de doctrinas ajenas, sin importar que se tratara de ideas democráticas

pues a mediados del siglo XVI se dictaron disposiciones en las que se autorizaba a los obispos a recoger donativos con el objeto de encauzarlos para el auxilio de los pobres, debiéndose hacer especial mención entre las proclamadas la ley del Trabajo de la Reina Isabel. Quizá entre las formas más antiguas de efectuarse el beneficio social fué la costumbre de recompensar a los individuos por sus servicios prestados y que se otorgaban a los funcionarios del Poder Público y los cuales consistían en la repartición del botín entre los soldados, así como el otorgamiento de tierras y pensiones para los veteranos, viudas y huérfanos de soldados muertos en las guerras.

Posteriormente se regularon las prestaciones que se ofrecieron a los servidores directos de los reyes o de quienes detentaban el poder político en la administración de su país.

También encontramos antecedentes de la Seguridad Social en las actitudes de la iglesia primitiva que constituyó un factor importante en la práctica de la caridad, formándose enormes depósitos de recursos con fines caritativos. La acción de caridad desarrollada en la Edad Media preponderantemente estuvo encaminada a ayudar a aquellas personas que no eran favorecidas por el sistema que, teóricamente, debió haber hecho superfluo cualquier sistema de Seguridad Social, posteriormente el principio que más se practicó y que fué superado por la Seguridad Social fué el principio de ayuda mutua.

ALEMANIA.—Fué la modificación de la ideología alemana la que creó la institución del Seguro Social, siendo esta la causa primordial del movimiento político social de los trabajadores alemanes, encontrándose por lo tanto en esta circunstancia el antecedente del Seguro Social. Por su parte el Canciller de Hierro, Bismark, pretendía el bienestar en la vida de los trabajadores, pero considerando que el movimiento obrero perjudicaba la paz y la tranquilidad del país, promulgó la ley antisocialista en el año de 1876, la cuál estableció en sus preceptos prohibiciones relativas a la formación de asociaciones que pretendieran modificar el orden político social establecido a través de la enseñanza de doctrinas ajenas, sin importar que se tratara de ideas democráticas

o comunistas. Como una compensación al descontento general por las limitaciones establecidas en la ley referida, Guillermo I, en el año de 1881, anuncia la creación del Seguro Social y en la exposición de motivos del Proyecto de la Ley del Seguro Social de 1878 dice textualmente "Al tratar la ley de 21 de Octubre de 1878, relativa a las tendencias subversivas de la social democracia, se ha reconocido la necesidad de luchar también contra los acontecimientos que hicieron necesaria la promulgación de dicha ley, con medidas positivas que tienden a mejorar la situación de la clase obrera!"

Al enviar el mensaje el Canciller Bismark en el cual se hacía pública la ley del Seguro Social, afirmó "que al trabajador importa no solamente su presente, sino también y acaso más su futuro y que era así porque en el presente le salva su esfuerzo, en tanto el futuro es lo imprevisible y desconocido y por ello debe asegurarse".(1)

También debemos señalar en este país la Carta Magna que presentó el Emperador de este país al Reichstag en 1881 con el objeto de efectuar las reformas sociales de la Nación y en la cual se exigía que se cumpliera con el deber de curar plagas sociales, con una reglamentación que efectivamente permitiera en parte acabar con los sufrimientos de la clase obrera. En 1883 se implantó el Seguro contra Enfermedades, y en 1884 el Seguro contra Accidentes, siendo hasta 1889 cuando se implantó el Seguro contra la Invalidez y Vejez.

Ya en la constitución de la República Federal Alemana, vigente el 7 de Octubre de 1949, al anunciar los derechos de los ciudadanos, proclama en su artículo 16: "todo trabajador tiene derecho al reposo, a las licencias anuales retribuidas, a la asistencia en caso de enfermedad y en la vejez" y en el párrafo 3o. del propio artículo se dispone que "un instituto único de Seguros Sociales con administración autónoma a cargo de los mismos asegurados, servirá para amparar la salud y la capacidad de trabajo de la población trabajadora, la protección de la maternidad, la prevención de las consecuencias

económicas derivadas de la vejez, invalidez, desocupación y otras vicisitudes de la vida".

CHECOESLOVAQUIA.- Es de sumo interés referirnos a la Constitución checoslovaca promulgada el 9 de mayo de 1948, la cual declara en su artículo 29: " cada uno tiene derecho a la protección de la salud. Todos los ciudadanos tienen derecho a atención médica y a una renta en caso de vejez, -- incapacidad para el trabajo o imposibilidad de ganarse la vida".

FRANCIA.- En dicho país, al formularse la declaración de derechos se expresa que cada cual tiene el deber de trabajar y el derecho de obtener -- un empleo. (1).- Lic. Alfonso Zetina Malagon.- La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo. Revista Mexicana del Trabajo. Junio de 1968. Págs. 70 Cit. por el maestro Mario de la Cueva. Ob.cit., t. II, págs. 186 y 187.

pero es notable la expresión en relación con el moderno concepto de Seguridad Social que en la Constitución sancionada el 29 de Septiembre de 1946 se expuso "todo ser humano que por su edad, por su estado físico o mental o por su situación económica, se encuentra en la imposibilidad de trabajar tiene derecho a obtener de la colectividad adecuados medios de existencia".

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Esta nación se concretó a referirse al "bienestar general" al promulgar el 17 de septiembre de 1787 su Carta Constitucional en la forma declarativa que emplearon otras Constituciones, pero desgraciadamente no introduce principios válidos o básicos de una legislación social, además dado que la Constitución se inspiró en principios de -- individualidad deja la solución de la problemática del orden social a leyes comunes.

Sin embargo algunos estudios de nuestros días afirman que los antecedentes de la Seguridad Social se encuentra en la Ley de 1935 promulgada el 14 de agosto por el Presidente de los Estados Unidos Roosevelt, denominada "Social Security Act" con la que inicia esta gran nación una política de -- seguridad contra el desamparo y la vejez, de ayuda a la infancia y de --

protección a las madres y a los ciegos. Por último en la Carta del Atlántico de fecha 12 de agosto de 1941 en la cual intervinieron Roosevelt y el Ministro de Inglaterra Churchill, se encuentra la primera Declaración Universal sobre Seguridad Social estableciendo: "Las Naciones Unidas favorecen la colaboración más amplia entre todas las naciones en el campo económico, con el fin de asegurar a todos un mejor régimen de trabajo, una situación económica más favorable y la seguridad social".(1)

INGLATERRA.- Hablar de nuestra disciplina nos obliga a reflexionar inmediatamente sobre el maestro de la Seguridad Social William Beveridge que durante la época de la Segunda Guerra Mundial redactó todo un sistema de acción social para Inglaterra, estableciendo lo que él denomina los tres puntos básicos de la Seguridad Social y que son: "Tres son las condiciones (1).-Lic. Alfonso Zetina Malagon.- La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo. Revista Mexicana del Trabajo. Junio de 1968. págs. 70 cit. Maestro Mario de la Cueva. cit. II, págs. 186 y 187.

esenciales para que exista la seguridad en el mundo después de la guerra; la primera condición es que se implante la justicia en lugar de la fuerza como árbitro entre las naciones; la segunda condición es que tiene que existir una oportunidad razonable de realizar un trabajo productivo para cada individuo en lugar de la desocupación; la tercera es que tiene que existir la seguridad de que se tendrán ingresos suficientes para estar cubierto de la indigencia cuando por cualquier razón no se pueda trabajar".(1)

Al elaborar Sir William Beveridge sus ideas sobre la Seguridad Social no circunscribe tales principios a una nación sino al contrario los formula con características de internacionales para beneficio de la humanidad entera.

MEXICO.- Valioso precedentes de nuestra legislación social y de previsión social, los encontramos en la previsión Indiana y Las Leyes Indias. "En México de la Nueva España, bien podemos decir que el Derecho Indiano fué protector de los indígenas y en ella encontramos los más valiosos precedentes de nues-

tra Legislación Social, de previsión social, en una época, en que dijéramos providencialmente, España en lo mejor de su Historia y de su Cultura, se - vuelca sobre América para dejar en ella las más fecundas y humanitarias semillas, que hoy desarrolladas, vemos florecer fuertemente enraizadas en lo mejor de nuestra tradición patria". (2)

Por otro lado, en la época misionera, "se combatió también la embriaguez, como nos da cuenta Fray Diego de Osorio, quien pide se ponga coto al número - de tabernas tan grande que existían y que la embriaguez no sea un atenuante - del delito, sino por el contrario una agravante".(3)

(1).- Lio. Alfonso Zetina Malagon.-La Seguridad Social y el Derecho de Trabajo. Revista Mexicana del Trabajo. Junio de 1968. págs. 71 cit. Maestro Mario de La Cueva ob. cit., II, pág. 13.

(2).- González Díaz Lombardo Francisco, "Cursillo de Seguridad Social Mexicana", Universidad de Nuevo León, Monterrey N.L., mayo de 1959. Pág.45.

(3).- González Díaz Lombardo Francisco, "Cursillo de Seguridad Social Mexicana", Universidad de Nuevo León, Monterrey N.L., mayo de 1959. pág. 57.

Ahora bien, dentro de las primeras noticias que en nuestro País tenemos sobre Seguridad Social las encontramos a partir de 1917, cuando el primer jefe del Ejército Constitucionalista Don Venustiano Carranza, expresó un mensaje dirigido al H. Congreso en los siguientes términos: "Con las leyes protectoras del elemento Obrero y con la implantación de los Seguros de Enfermedad y de Vejez entre otras leyes, las Instituciones Políticas de México cumplirían su cometido atendiendo satisfactoriamente las necesidades sociales".(1)

En el artículo 123 Constitucional se consideró de utilidad pública la expedición de una ley del Seguro Social que comprendiera Seguros de invalidez, de vejez, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidente. Por lo tanto tomando en consideración que al concluir la Revolución Mexicana se inició un período de prosperidad en el aspecto económico y social, elevándose notablemente la cantidad de trabajadores, resultaron una serie de cambios

de gran trascendencia en la Organización Jurídica en nuestro sistema pues se estableció de manera expresa en la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional, el cual "se refirió en su versión original, a un seguro de tipo preventivo al señalar textualmente: "Se considera de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguro, de invalidez, de vida de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual el Gobierno Federal como el de cada Estado deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular(2)

En Diciembre 9 de 1924 siendo Presidente de la República el General Alvaro Obregón, se dió a conocer en primer proyecto de la Ley del Seguro Social - que se denominó "Proyecto de Ley para la Creación del Seguro Social Voluntario", proponiendo un descuento del 10% sobre todo los pagos que se hicieron por concepto de trabajo, a fin de formar un fondo que cubriera las prestaciones de los trabajadores".(3)

(1).- Herrera Gutiérrez Alfonso.- Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social.- México, D.F. 1955. Págs. 13 y 14.

(2).- González Díaz Lombardo Francisco.- "Curso de Seguridad Social Mexicana" Universidad de Nuevo León, Monterrey N.L., mayo de 1959. págs. 62 y 63.

(3).- Gutiérrez Sánchez José Trinidad, Las Prestaciones del Seguro Social.- México, D.F. 1969. pág. 18.

En el año de 1929 el día 6 de septiembre cuando se publicó la Reforma - al Artículo 123 Constitucional en su cláusula XXIX en la que se establecía la necesidad de promulgar una ley que regulara la aplicación de la Seguridad Social en México, y cuyo tenor es el siguiente: "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá Seguros de Invalidez, de Vida de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otras con fines análogos".

Fue el General Alvaro Obregón quien ordenó se elaborara un proyecto de Ley del Seguro Social, proyecto que nunca llegó a tener vigencia pero que

podemos considerarlo como una orientación efectiva en relación con los problemas relativos al Seguro Social pues más tarde en el año de 1929, prosperó una iniciativa de Ley con la cual se beneficiaba a los obreros en el aspecto económico aunque de ninguna manera se trató de una Ley del Seguro Social, - propiamente dicha. Así mismo durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas se manifestó un vivo interés por resolver este problema ya que consideraba de gran trascendencia un Sistema de Seguro fuera de los intereses de la iniciativa privada.

Podemos tomar en cuenta como una tentativa de reglamentar la Seguridad Social, las medidas que tomó el Congreso de la Unión el 27 de enero de 1932, fecha en la que se expidió un decreto, concediéndole facultades extraordinarias al Presidente Ing. Pascual Ortiz Rubio para que expidiera la Ley del Seguro obligatorio pero en virtud de su renuncia el día 2 de septiembre de ese mismo año no se ejercieron tales facultades.

En el aspecto doctrinal podemos referirnos a las ponencias elaboradas por el Profesor Federico Beach y el Lic. Adolfo Zamora quienes hacían una enumeración de diez puntos básicos para la Organización del Seguro Social, presentando sus estudios en agosto de 1934 ante el Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial, elaborándose en este mismo año el proyecto de "Ley de Trabajo y Previsión Social", mismo que no se aprobó pero que si fué de utilidad para asentar las bases de la Ley del Seguro Social.

Sin embargo los esfuerzos que se realizaron no tuvieron una cristalización positiva hasta el periodo de Gobierno del Presidente Manuel Avila Camacho en 1942 cuando se expidió la Ley del Seguro Social el 31 de Diciembre publicándose dicho ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación hasta el 19 de enero de 1943. A la fecha han promulgado varias reformas en diversos aspectos de la Ley del Seguro Social fundamentalmente aumentando los beneficios que se otorgan y la categoría de los sujetos protegidos.

CAPITULO II

**CONCEPTOS DE: DERECHO DE LA ASISTENCIA
Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE LA PREVISION
Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Hemos de iniciar este capítulo estableciendo como antecedente la definición de algunos conceptos que, por la naturaleza del problema que plantearemos en lo futuro, es necesario precisar, así pues nos referimos en primer lugar al Derecho de la Asistencia y Bienestar Social, y con posterioridad a los conceptos de previsión y de la Seguridad Social.

De acuerdo con la definición, que sobre Derechos de la Asistencia y Bienestar Social, nos da el Maestro Dr. Francisco González Díaz Lombardo, - la cual reza de la siguiente manera "Es la rama del Derecho Social cuyas - normas integran la actividad del Estado y de los particulares, destinada a procurar una concepción digna decorosa y humana, para aquellas personas, so ciedades y estados que, imposibilitados para satisfacer por si mismos a sus más urgentes necesidades y procurar su propio bienestar social, requieren - de la atención de los demás, en función de un deber de justicia, o aún de - un altruista deber de caridad."(1) Sostenemos que el alcoholismo es un pro blema social, que además de encontrarse dentro de la Previsión Social, per tenece en buena parte al Derecho de la Salud, Asistencia y Bienestar Social, al que encuadra el Maestro antes mencionado, dentro del Derecho de la Se- gu ridad y el Bienestar Social Integral (2), toda vez que: "Los fines de la asistencia pueden ser: curativos internos, a través de hospitales, casa de salud, sanatorios, clínicas, etc."(3); y además porque el Instituto Mexica no del Seguro Social debería cooperar con la creación de grupos de alcohó- licos en los centros hospitalarios o de recuperación que dependen de éste, así como el tratamiento de alcohólicos, no sólo en la terapia individual, - sino en la "terapia de grupo", que en forma tan exitosa se desarrolla en Al- cohó licos Anónimos, llevando a cabo en esta forma un "altruista deber de ca- ridad" como nos señala el Dr. Francisco González Díaz Lombardo en su defi- nición.

(1).- González Díaz Lombardo Francisco, El Derecho y la Seguridad Social -

Integral, México, D.F., U.N.A.M., 1973, págs. 14 y 15.

(2).- González Díaz Lombardo Francisco.- El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, México, D.F., U.N.A.M., 1973. Ver esquema pág. 66.

(3).- González Díaz Lombardo Francisco.- El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, México, D.F. U.N.A.M. 1973, pág. 30.

La previsión puede entenderse en dos sentidos fundamentales: a).- En un sentido individual, según el autor José María Goñi Moreno en su libro "Derecho de la Previsión Social", en el cual afirman que previsión es "ver con anticipación mirar hacia el futuro". En este sentido hace notar que se refiere a una reserva voluntaria y consciente de los bienes presentes para aplicarlos a las exigencias del futuro y que podemos ubicar el ahorro entre las formas más antiguas de prever." Actualmente la sociedad se anticipa previniendo el mal, para evitarlo, para que no se produzca, surtiendo sus efectos lo que hoy se llama la "previsión", la que impera y rige en la sociedad por medio del seguro, que es su sobresaliente instrumento"(1).

b).- En su aspecto social, y continuando con el criterio del autor citado anteriormente, la previsión se traduce "En un sistema determinado, que provee al hombre de los medios indispensables para temperar, reparar o compensar los estados de necesidad derivados de los riesgos o contingencias que lo amenacen". Así fué como su función social empezaron a funcionar las sociedades mutualistas que pretendían mediante un esfuerzo colectivo aligerar las cargas de los miembros que las integraban, conscientes de que era la mejor solución para protegerse entre sí de situaciones imprevistas que pudieran alterar el bienestar de sus componentes.

El término Seguridad Social es de una increíble importancia en nuestros días, pues si bien es cierto que ha sido un concepto que siempre ha interesado a la humanidad, también lo es que en nuestra época actual los individuos temerosos de la inseguridad le han dado mayor relieve al contenido de la expresión que pretendemos analizar.

Afirma García Cruz, autor citado por Goñi Moreno que ya Bolívar en uno de sus discursos emplea la expresión Seguridad Social en los siguientes términos: "El sistema de Gobierno más perfecto es aquél que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social y mayor suma de estabilidad política". García Cruz considera que el Libertador se refería sólo a la Seguridad (1).- González Díaz Lombardo Francisco.- Cursillo de Seguridad Social Mexicana, Universidad de Nuevo León, Monterrey N.L., mayo de 1959. Pág. 34.

Policial y Militar, pues afirma que en tal época sólo era posible que se refiriera a estos conceptos, pero si atendemos a la literalidad de la expresión y del sentido humano que de las necesidades tenía Bolívar es posible que aunque en forma vaga ya le inquietaba el beneficio de la Seguridad Social.

William Haber y Wilbur Jr. Cohen, autores que han estudiado ampliamente - en nuestra materia y a los cuales se refiere Goñi Moreno, afirman en su libro "Readings in Social Security" que fué en los centros de estudios anglo-sajones donde se adoptó tal término al aprobarse el "SOCIAL SECURITY ACT" en Estados Unidos en 1935.

Otros consideran que el primer autor que empleó doctrinariamente esta expresión fué Keynes; no obstante, la mayoría reconocen que es en la Ley de Nueva Zelanda donde se usó la expresión, incluyendo en su texto principios novedosos que la pusieron a la vanguardia en cuestión de Seguridad Social; sin embargo todos los estudiosos coinciden en que fué en el proyecto del Plan Beveridge donde alcanzó la mayor notoriedad.

En las declaraciones de carácter internacional se ha empleado con frecuencia la expresión y así afirma Goñi Moreno que la Carta del Atlántico de 1941 se refiera a la Seguridad Social, también en la Carta de las Naciones Unidas de 1942 en la Declaración de los Derechos del Hombre en 1948 en el Artículo - 22 que a la letra dice: "todos los hombres como miembros de la sociedad tienen derecho a la Seguridad Social".

Una vez demostrada la aceptación y existencia del concepto en el ámbito -

internacional, pasaremos ahora a intentar definirlo.

Para resolver el problema de la definición de la Seguridad Social se pueden seguir dos direcciones en el plano metodológico. La primera consiste en un análisis literal de las dos palabras que constituyen la expresión misma. Seguridad por un lado, Social por otro. Sin embargo la asociación de estas palabras nos da una respuesta negativa. El término de seguridad es sumamente amplio y social susceptible de ampliarse en sentidos muy variables. Siendo así, la expresión de Seguridad Social no tiene ningún significado a priori sino a posteriori.

La segunda dirección plantea los términos del problema diferente, menos lógica pero más empírica. Parte de las siguientes ideas; ya que todos los países usan la expresión de Seguridad Social hay que buscar el significado que se le da en cada país. Este significado no será el mismo en todos los países pero será posible al menos, descubrir un denominador común a partir del cual se tendrá una visión de lo que es en realidad la Seguridad Social.

Este denominador común aparece especialmente en las declaraciones internacionales, tales como el Convenio de 102 O.I.T. en el cual se enumera una serie de riesgos sociales: la enfermedad, la maternidad, la invalidez, la vejez, los accidentes de trabajo, los riesgos profesionales, la muerte, las cargas familiares y el desempleo; notamos inmediatamente que la expresión de Seguridad Social se encuentra unida a la idea de un esfuerzo de la colectividad y como todo esfuerzo humano se puede situar en dos planos: 1).- Desde el punto de vista de las metas, es decir, las políticas de Seguridad Social en el sentido general del término; 2).- Desde el punto de vista de los medios y de las técnicas empleadas, ésto es, de la noción de Sistema de Seguridad Social. (1)

No estamos de acuerdo con el método que nos señala J.J. Dupuyroux para encontrar una definición correcta de la Seguridad Social, ya que pretende -

establecer el concepto basándose en el uso internacional de uno de sus aspectos, quizá el más importante en la actualidad pero no estamos satisfechos con ello y pensamos que el planteamiento no va a la esencia misma de nuestra idea.

Mucho se ha escrito sobre el concepto de la Seguridad Social pues se le ha contemplado desde variadísimos campos y pintos de vista, pero como no es el objetivo principal de nuestro trabajo el realizar un estudio exhaustivo de dicha expresión, sino que sólo estamos estableciendo las bases para el planteamiento de nuestro problema central nos concretaremos a exponer diversas definiciones, pero fundamentalmente las que tiene elementos acordes con nuestras ideas pues debemos dejar bien claro que la idea de seguridad social, no debe ser ni parcial ni relativa, sino que debe ser una manifestación tendiente a lograr la realización del hombre y sus diversos aspectos.

Por tal motivo y tomando en cuenta el tema de nuestro trabajo hemos analizado y exponemos a continuación la definición de Pérez Leñero: "la seguridad (1).- DUPEYROUX J.J. Consideraciones sobre la Seguridad Social. Págs. 13 y 14. dad social es la decisión de la sociedad por alcanzar en cada pueblo una vida digna, libre, soberana, una paz segura y creada y fortalecida por el valor del propio esfuerzo en cada hombre dentro de una justicia social que asegura una efectiva distribución de los bienes materiales y culturales que en su beneficio ha creado la humanidad".(1)

El Dr. González Díaz Lombardo prefiere denominarle "Seguridad Social Integral", toda vez que "Al alfabetizar, al estimular y difundir la cultura, al llevar la civilización y la ciencia al campo, al propiciar la construcción de casa baratas e higiénicas, al cuidar de la salud general, previniendo y combatiendo epidemias, al fomentar la industrialización del País, y al llevar garantías al agro, incrementando la producción agrícola, al plantear los problemas de reforestación, planear y realizar obras de irrigación y carreteras; al mejorar los transportes y estimular a los inversionistas, así como al amparar al trabajador, al regular la economía y también al practi-

letra dice: "Es el esfuerzo organizado que, por intermedio de su Gobierno - prosigue el pueblo a fin de garantizar a cada familia que disponga de bienes y servicios esenciales para una vida decorosa, y que puedan beneficiarse de esas cosas esenciales en condiciones que preservan su dignidad y que favorezcan el desarrollo económico, social, cultural y espiritual. Los regímenes de Seguridad Social tiene por objeto prevenir la pobreza y la dependencia del individuo y de impedir por ello mismo la desintegración de la familia, sino también a la comunidad y a la nación entera".(1)

Como lo indiqué anteriormente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha elaborado su propia definición de Seguridad Social, agregando conceptos de mucho interés y trascendencia para lograr la meta propuesta y así, al formular su concepto se refiere a normas jurídicas aportando el derecho como medio para lograr la Seguridad Social, medio que consideramos el más efectivo y refiriéndose también a los "económicamente débiles" en su definición. Aunque estos últimos no son los únicos sujetos de la Seguridad Social, si son uno de los renglones más importantes a satisfacer en la técnica y la dinámica de la Seguridad Social. Así pues el Instituto Mexicano del Seguro Social la define: " Se entiende por seguridad el conjunto de normas jurídicas e Instituciones sociales destinadas particularmente a reconocer y proporcionar a los asalariados y a sus familiares y en general a los económicamente débiles, los medios materiales y servicios que requieran para hacer frente (1).- Escobar Navarro S. Evolución de los Regímenes de Seguridad Social, hacia la idea de Seguridad Social. Pág. 13.

en su oportunidad a aquellas necesidades vitales que no puedan satisfacerse debidamente en forma directa y personal".(1)

Otro de los autores que se ha preocupado por elaborar una definición más o menos completa de Seguridad Social es Altmeyer, quien considera que una de las características principales de nuestro concepto es el ser un de-

seco universal de la humanidad el lograrla y así dice: "La Seguridad Social es un deseo Universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones decorosas de la vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro(2)

Una vez enunciadas las definiciones anteriores hemos de tomar en cuenta diversos factores para hacer una recopilación de los que consideramos más importantes y establecer por nuestra cuenta no una definición, pero sí condiciones para determinar la esencia de la Seguridad Social, y así manifestamos que la Seguridad Social pretende a través del Estado, como máxima expresión de la organización de la sociedad, satisfacer las necesidades humanas, respondiendo a un deseo universal y regulado por un orden normativo, creando las instituciones necesarias para garantizar a todo ser humano una existencia digna en los aspectos económicos, cultural y espiritual, preservándolo de cualquier eventualidad previsible o no que pueda resultarle nociva.

Por último nos concretaremos a exponer el criterio de José María Goñi - Moreno en relación con el concepto de Seguridad Social pues este autor tiene un interesante desarrollo en este tema ya que afirma que puede entenderse la Seguridad Social en dos sentidos:

a).- Aceptación limitada.- en este sentido dice que la Seguridad Social se traduce en un sistema o conjunto de sistemas substitutivos del Seguro Social y que por lo tanto debe entenderse como las disposiciones legislativas que crean derechos a determinadas prestaciones para determinadas categorías de

(1).-El Instituto Mexicano del Seguro Social, La Seguridad Social. Pág. 22.

(2).-García Cruz Miguel, La Seguridad Social, es ciencia, investigación económica. Pág. 258.

personas en contingencias especificadas". Por lo tanto estas disposiciones

varían en contenido según las legislaciones pero que permiten obtener de ellas la universalidad que pretende extenderse en principio a todos los sectores de la sociedad y la integralidad o sea la pretensión de abarcar todas las contingencias y riesgos que amenazan al hombre desde que se inicia su dolorosa peregrinación por el mundo de lo imprevisto.

b).- Aceptación amplia.-En este sentido la considera inmiscuida dentro del fin de la Política Social Contemporánea ya que como él mismo afirma es ta última pretende el equilibrio social y la seguridad social y el bienestar social.

Legaz y Lacambra estudiosos referido por Coñi Moreno dice: "Todo cuanto en nuestros días se hace en relación a los problemas sociales esta dominado por la idea de Seguridad Social".(1)

Considero de tanta certeza esta expresión, que es uno de los motivos por los que el planteamiento del problema que presentaré en su oportunidad en la secuela de este trabajo, adopta como medida de solución, por lo menos en parte la inclusión de ciertas normas en el articulado de nuestra Ley del Seguro Social o sus reglamentos como medio de la Seguridad Social.

(1).- Luis Legaz y Lacambra.- Lecciones de Política Social. Pág. 121. Cita de José María Coñi Moreno. Derecho de la Previsión Social. Pág. 95.

CAPITULO III

LA PREVISION SOCIAL COMO UNO DE LOS
OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y
ESTA COMO UNA DISCIPLINA.

Mucho se ha especulado acerca de la naturaleza de la Seguridad Social como disciplina, pero en la actualidad los criterios aunque tienden a unificarse en los fines de la misma, en cuanto a su naturaleza como ciencia no se han puesto de acuerdo. Garfía Oviedo manifiesta que "La Seguridad Social es la política del bienestar, generadora de la paz social basada, frente al antiguo concepto de la solidaridad laboral o industrial, en el más amplio de solidaridad humana".

Es opinión de quienes se dedican al estudio de la materia, que la Seguridad Social pretende asegurar una mejor vida cultural, social y familiar y -- que es por lo tanto el efecto de una serie de nuevas especulaciones sobre -- ciertos conceptos que llevan a determinar el carácter del objetivo que nuestra disciplina persigue y es obvio que se trata de bienestar económico y social en general.

Por esta razón la Seguridad Social intenta también que sea cada vez mayor el número de los beneficiados dentro de la población y asegurar en cierta forma a todos los individuos una forma decorosa de subsistir, extendiendo este beneficio a quienes de ellos dependen. Así pues no obstante que no se ha unificado el criterio acerca del concepto de Seguridad Social, también es cierto que todos están de acuerdo que su fin primordial es el bienestar social. Para lograr este bienestar participa la Previsión Social que pretende la prevención de los riesgos y contingencias sociales, de tal manera que podemos dejar bien claro que la Previsión cubre uno de los objetivos de la Seguridad Social, pues aquella se realiza a través de distintos regímenes como medio de organizarla mediante normas jurídicas y de instituciones diversas. Entre estos medios por ejemplo tenemos la ley relativa al Seguro Social. Por lo tanto debe considerarse según Larroque que "la Seguridad Social es un fin y el Seguro Social un medio".

Ahora bien, "En Santiago de Chile, en 1942 se celebró la primera "Conferencia Interamericana de Seguridad Social", entendiéndose por esto: "Una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que cada país de

be crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de sus generaciones activas, preparar el camino de las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva". (1) Por tanto otra razón más por la que consideramos que la Previsión Social es uno de los objetivos primordiales de la Seguridad Social es que se pretende preparar el camino de las generaciones nuevas a través de la previsión de enfermedades sociales tales, como el alcoholismo.

Si la Previsión Social es limitada por normas según las distintas legislaciones, es bien claro que la Seguridad Social no los tiene como política de bienestar, pero regresemos a las especulaciones en relación con la naturaleza de la Seguridad Social se han formulado.

Desde hace algunos años las teorías en relación con la Seguridad Social como disciplina se han dejado traslucir en los Congresos Nacionales e Internacionales (O.I.T.) (O.E.A.) y no obstante que es abundante lo que se ha escrito no se han sistematizado realmente las conclusiones. El Ing. Miguel García Cruz, en un trabajo elaborado para la Revista de Seguridad Social, llega a la conclusión de que ésta es una disciplina completa con todos sus principios, dándole una categoría relevante frente a las demás disciplinas sociales; sin embargo, deja su trabajo inconcluso pues afirma que no pretende determinar la naturaleza de esta ciencia ni establecer si es autónoma o no.

Para cubrir en cierto modo esta laguna heredada por el Ing. García Cruz, el Dr. Carmelo Meza Lago elaboró un minucioso trabajo para la Revista citada anteriormente y el cual hemos leído cuidadosamente pues compartimos con él sus puntos de vista en relación con la naturaleza de la Seguridad Social y su autonomía y por tal motivo expondremos en forma general las conceptuales ideas de su teoría.

En cuanto a las tendencias que se han formado respecto a la naturaleza y autonomía de la Seguridad Social dice el Dr. Meza Lago, pueden dividirse en tres grandes grupos:

A).- Teorías de la Dependencia de la Seguridad Social.

B).- Teorías Intermedias.

C).- Teorías de la Autonomía.

(1).- González Díaz Lombardo Francisco.- Cursillo de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León, Monterrey N.L., mayo de 1959. Págs. 37 y 38.

A).- TEORIAS DE LA DEPENDENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Dentro del primer grupo se afirma que la Seguridad Social no ha alcanzado un contenido definido, propio y con lineamientos suficientes para que pueda dársele la categoría de una disciplina independiente sino que depende de otras ramas del conocimiento; por ejemplo de la Economía Política. En esta teoría se afirma que la Seguridad Social es parte de la Ciencia Económica, la Economía Política o Política Económica Social tomando en consideración que los objetivos de la primera son la redistribución de la riqueza y la atención de la inseguridad económica y que sus métodos pertenecen a la Economía, por ejemplo, la política del pleno empleo y seguro contra el pago. Sin embargo el autor del estudio considera que la similitud en los objetivos no es razón suficiente para determinar la dependencia, pues afirma que la Seguridad Social pretende una valoración mucho más amplia que el aspecto puramente material, y que su fin supremo es el bienestar común que abarca aspectos muy diversos al económico, como son los servicios que presta para conservar o recuperar la salud y también la formación profesional, las medidas de seguridad en el trabajo, que de ninguna manera pueden catalogarse como eminentemente económicas.

Una segunda teoría afirma que depende de la Sociología, pero consideramos también que se trata de una posición absurda en la que se caería en el error de que otras ciencias que tienen fines sociales dependerían de ésta.

Otros autores afirman que mientras el Estado no reconoce mediante un conjunto de preceptos en forma positiva la forma de poner en práctica la Seguridad Social, ésta sólo es Política de Seguridad Social pero que no debe confundirse con la Política Social que es un término que lo mismo se ha usado para designar la legislación protectora de la relación obrero patronal, que para señalar la -

historia de las doctrinas sociales y luchas de clase o bien el estudio de las instituciones con las que se pretende conseguir fines sociales, teniendo por objetivos la justa distribución de los bienes sociales, la solidaridad social, ante el infortunio y la necesidad de una acción educadora. En esta forma la Política de Seguridad Social se convierte en ayuda para que la Política Social cumpla sus fines.

Contra esta tesis se argumenta lo siguiente: La Seguridad Social considerada ya como norma legal es independiente, porque todo derecho desde el punto de vista de disciplina formal, queda fuera de cualquier ciencia política, es decir, que una vez plasmada en derecho positivo la Seguridad Social se desliga de cualquier disciplina.

Hemos afirmado que la Seguridad Social una vez plasmada en derecho positivo es independiente, pero nos falta referir si por su esencia esta disciplina queda referida al derecho al estructurarse y consideramos que así es, porque al formular sus estructuras la Seguridad lo hace tomando en cuenta dos factores fundamentales; 1).- Social, establece normas para que unos hombres adopten cierta conducta para garantizar a otros en el futuro de Seguridad; 2).- Jurídico, al establecer las normas lo hace de tal manera que correspondan al sistema legislativo positivo de la sociedad en que se rige, dándole por lo tanto la nota de obligatoriedad. De donde se concluye que si Seguridad Social es Derecho es necesario determinar a que rama pertenece.

Se ha tratado de estimar que pertenece al Derecho Constitucional en virtud de que en las Constituciones con mucha frecuencia se hacen declaraciones sobre Seguridad Social, y por lo tanto se dice que es parte de este Derecho. Sin embargo consideramos que se trata de una afirmación por demás audaz, ya que hay multitud de aspectos que se mencionan en los preceptos constitucionales que de ninguna manera al reglamentarse pertenecen al Derecho Constitucional.

En cuanto al Derecho Fiscal no obstante que la Seguridad Social depende fundamentalmente de las cotizaciones que para tal objeto se establecen con ciertas características de los impuestos, pues son obligatorias y fijadas por la Ley, -

nos parece que no es correcto identificarlo con él, pues se caería en el absurdo de considerar la instrucción pública y gratuita por el hecho de solventarse con los impuestos como una rama del Derecho Fiscal.

Los mercantilistas pretenden incorporar al Derecho Mercantil o de Seguro a nuestra disciplina por el hecho de adoptar ciertas técnicas para su funcionamiento de los Seguros Sociales que a su vez los heredó del Seguro Privado. Sin embargo estableceremos que es errónea esta concepción pues se pueden determinar claramente las diferencias entre Seguro Privado, Seguro Social y entre este último Seguridad Social.

El Seguro Social se deriva del Seguro Privado porque continúa con sus métodos, cálculos, estadísticas, etc., pero se distinguen en que el Seguro Social es obligatorio, nace de la ley, no persigue el lucro, es un Servicio Público, protege a los económicamente débiles, a los que tengan derecho de acuerdo con la ley, sus riesgos no se seleccionan y operan sobre masas, mientras que el Privado es voluntario, nace de un contrato, pretende ganancias, es negocio, protege a todo el que cubra sus primas, sus riesgos se seleccionan y normalmente los manejan particulares y opera sobre individuos. Por último y una vez hecha la diferencia anterior cabe decir que el Seguro Social es parte de la Seguridad Social, pero de ninguna manera constituye su único contenido sino que se le considera como un medio o instrumento para realizar el fin total y general de la Seguridad Social. Por lo tanto se puede concluir que la diferencia entre el Seguro Mercantil y la Seguridad Social es radical en los aspectos económicos, técnico y jurídico. En el primero de ellos porque el Seguro Privado es una operación económica en la que se incluye un riesgo particular en una masa de riesgos homogéneos que se cubre con la disposición de medios financieros aportados por los sujetos expuestos a la contingencia y en el Seguro Social la idea de mutualismo se supera mediante un concepto más elevado y más humano "la solidaridad social" o sea que toda la colectividad hace aportaciones según su nivel para cubrir los riesgos que afectan.

Técnicamente el régimen financiero del Seguro Privado opera en el asegura-

miento individual con base en la mutualidad y en el Seguro Social su régimen es de aseguramiento colectivo, por tal razón las técnicas o estructuras asegurativas son lógicamente distintas en planeación. Desde el punto de vista jurídico - el Privado tiene por objeto eliminar un daño o satisfacer una necesidad, ambos de carácter eventual, en cambio la función de la Seguridad Social es más completa pues no pretende abonar prestaciones equivalentes o proporcionales al daño o que se efectúa al presentarse el evento protegido sino que busca satisfacción - presente a disponer en un futuro de lo necesario para hacer frente a la eventualidad.

De las declaraciones formuladas por el Tribunal Supremo de Bélgica en 1936 y del Estado Francés de 1938 consistentes en que los subsidios familiares y -- los Seguros Sociales eran Servicios Públicos nació la teoría de que la Seguridad Social es parte del Derecho Administrativo pues de sus elementos se desprende que desecha el concepto de mutualismo y los suple por solidaridad, cobertura integral del riesgo, extensión del radio de acción de la Seguridad Social transformándose en Servicio Público Estatal.

De tal principio se deriva pues, que la cotización es un impuesto y el médico funcionario público y desaparecen por lo tanto muchas de las condiciones impuestas al asegurado para obtener los beneficios, así pues como se tiene derecho a los servicios de enseñanza se tiene derecho incondicional a las prestaciones de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a esta teoría y que parte de la afirmación de que la Seguridad Social es un Servicio Público ya que tiene similitud con los Servicios Públicos Tradicionales, podemos manifestar que efectivamente la Seguridad Social es un servicio de interés común en beneficio de la colectividad y su -- nueva concepción crea un servicio público con finalidad propia conservando la posibilidad de independencia por lo menos en cierta forma respecto del Estado, pues como afirma Gabino Fraga el Estado puede concesionarlos a particulares o bien los presta a través de organismos descentralizados, el Artículo 5o. de la Ley del Seguro Social dice: "La organización y administración del Seguro So--

cial, en los términos consignados en esta Ley, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social".

No obstante que en nuestro sistema preceptúa categóricamente que el Seguro Social es un servicio público, no por esto podemos afirmar que la Seguridad Social sea una parte del Derecho Administrativo pues no debemos confundir el Seguro Social que es un medio de realizar los fines de nuestra materia con la Seguridad Social misma.

Dentro de las teorías que consideran que la Seguridad Social no es una disciplina independiente contamos con aquellos que la incluyen dentro del Derecho del Trabajo en atención a que en ambos casos el sujeto protegido es el trabajador dependiente, criterio que imperó hasta antes de la 2a. Guerra Mundial. Una vez terminada y puesto en vigor el Plan Beveridge las posiciones se bifurcaron en:

a).- Los que toman en cuenta sólo el Derecho Positivo del país correspondiente y continúan incluyendo en el Derecho del Trabajo esta disciplina, pues todavía no poseen un régimen de Seguridad Social.

b).- Aquellos que consideran que deben separarse el Derecho del Trabajo de la Seguridad Social pues estiman que la Seguridad Social se encuentra en evolución - así que no importa que no tengan al momento régimen de Seguridad Social pues habrá de transformarse con el tiempo.

Por el primero de los criterios expuestos se han manifestado Italia, Francia, España y Latinoamérica y afirman que la mejor prueba de que la dependencia es - cierta es que muchas de las normas a través de las cuales pretende realizar sus - objetivos no poseen sentido en sí mismas, ya que la Seguridad Social se rige todavía por los pactos colectivos y las reglamentaciones de trabajo. Arguyen además - que los conflictos en materia de Seguridad Social se ventilan y son competencia - de las autoridades que conocen de los conflictos laborales. Para quienes sustentan este criterio afirman que el nacimiento de la Seguridad Social es el contrato o relación de trabajo, pues consideran que el aseguramiento nace al celebrarse la - relación laboral. No obstante que la elaboración de su teoría es por demás refina

da, intentan establecer como elemento determinante en ambas relaciones la posición inferior del trabajador frente al patrón lo cual resulta falso pues hay objetivos de la Seguridad Social que nada tienen que ver en relación con esa posición de inferioridad, por ejemplo el Servicio Nacional de la Salud Inglés o bien el Seguro Escolar Español.

Por otra parte consideramos determinante en la distinción de estas disciplinas sus fuentes, pues mientras la relación de trabajo se origina con el hecho de que una persona preste a otra sus servicios bajo su dirección y dependencia mediante retribución o bien en el contrato de trabajo mismo, el contrato laboral colectivo, etc., el Seguro Social se origina en la Ley con satisfacción de determinados requisitos que ella misma establece y no forma parte de ella la aportación del patrono para que goce del Seguro cuando menos en México no podemos olvidarnos de su origen.

También podemos hacer notar que las causas de origen son también diversas pues mientras que en la relación de trabajo son los elementos de prestación de un servicio a cambio de una remuneración y no forma parte de ella la aportación del patrono para que goce del Seguro. En el Seguro Social es el pago de una cuota a cambio de protección contra las contingencias que afectan la capacidad del asegurado. -- Cuando menos en México no podemos olvidarnos de su origen, y por lo tanto no debe dudarse que es una disciplina que logra ya su autonomía y que puede encuadrarse en el Derecho Social al lado del Derecho del Trabajo, así como se hace con el fiscal al lado del Administrativo.

Así mismo no se pueden confundir el trabajador y el empresario del Derecho Laboral con el asegurado y el Organismo Gestor del Seguro Social.

Sin embargo podemos insistir más al respecto pues las diferencias que hemos establecido se refieren al Seguro Social en relación con el Derecho Laboral pero la diferencia actual es más sutil pues debe plantearse no como Seguro Social pues limitaríamos nuestro campo, sino como Seguridad Social que es un concepto más amplio que no sólo le importa el trabajador dependiente sino el independiente y que encara su fuerza protectora no sólo a la población activa sino a toda la población. -- Por lo tanto a pesar de que en un país no exista régimen de Seguridad Social, no por este hecho particular de su territorio se va a pretender equiparar el Derecho Positivo de los Seguros Sociales con la Seguridad Social que tiene sus cualidades específicas. Así pues las diferencias entre el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social se pueden objetivar en los siguientes términos:

Sujeto, objeto, causa y fin, pues en el Derecho del Trabajo, los factores son: el trabajador, el trabajo, el desequilibrio entre el trabajador y la empresa y la justicia mediante la protección al trabajador y las buenas relaciones empresariales; en la Seguridad Social son: la población, la protección contra los riesgos sociales, la inseguridad y el complemento de la justicia a través del amparo a la sociedad necesitada.

B).- TEORIAS INTERMEDIAS.

Estas teorías afirman que es evidente la relación que existe entre la Seguridad Social y otras ramas específicas como son el Derecho del Trabajo y el Derecho Administrativo, considerando no sólo que tienen relación con ellas sino que se originaron en ellas y que con el tiempo regresarán, a su fuente de origen y que este fenómeno no se puede realizar de momento en atención a los siguientes factores:

1) Ampliación del campo de acción de la Seguridad Social en cuanto a sujetos y objetos; 2) La aportación estatal que cada vez es mayor y que tiende a ser total; 3) La transformación de las cuotas en impuestos; 4) La solidaridad nacional. Por tal motivo han pretendido crear con nuestra disciplina y el Derecho del Trabajo el Derecho Social.

C).- TEORIA DE LA INDEPENDENCIA DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

De las teorías que hemos analizado podemos concluir que si tomamos en cuenta los diversos aspectos que abarcan la Seguridad Social pero considerados estos aisladamente tendríamos que llegar a afirmar que es parte de la Sociología debido a sus fines, parte del Derecho Administrativo en razón de lo que tiene de Servicio Público y así sucesivamente de tal manera que se fraccionaría en tantas partes como aspectos de diversas ciencias posee. De tal forma que nos inclinamos con más firmeza en el sentido de que la Seguridad Social es un Derecho Autónomo que no depende de otros aunque mantenga estrechamente sus relaciones con algunos de ellos, ya que su autonomía se determina por ciertas características que nuestra disciplina posee y las cuales enunciaremos a continuación: A) Vastedad o extensión de la materia que haga posible su investigación, estudios especializados, enseñanza de la misma, etc. B) Novedad de la materia, que despierte el interés científico suficiente y provoque medidas legislativas, su atractivo está demostrado con la inmensa bibliografía mundial que se ha publicado. C) Particularidad o fisonomía propia derivada de la anterior o sea que tenga terminología, principios objetivos, funciones, cuerpo legal e institutos propios, requisitos todos que cubren la Seguridad Social. D) Unidad, es decir que su conjunto legislativo y doctrinal encierre una materia homogénea, informada por conceptos, contenido y principios comunes, y precisamente la unidad es uno de los fines que pretende la Seguridad Social en toda su estructura, legislación, campo de aplicación, riesgos cubiertos, financiamiento, órganos y administración, etc. E) Sistemática, debe poseerla para que la materia sea un todo armónico, organizado, ordenado de tal manera que sus elementos estén coordinados en forma interdependiente y recíproca. Tal sistemática es uno de los principios básicos de nuestra materia y de su concepción como disciplina. F) Metodología, debe poseer un método propio o sea la utilización de procesos especiales para la investigación y el conocimiento de las verdades de la disciplina. Se dice que no cada rama del Derecho tiene su propio método sino que es común el método en general para todo el Derecho. Otros afirman que la Seguridad Social no tiene método propio

y por lo tanto es necesario adecuarle los de la Sociología. Sin embargo el criterio del Dr. Carmelo Meza Lago es que la Seguridad Social utiliza un método combinado extraído del Derecho y de la Sociología que envuelve el Método exegético, - histórico, positivo, comparativo, deductivo e inductivo y da una preponderante - importancia a la estadística. G) Universalidad, esto se deriva de que no es suficiente el hecho de que un determinado sistema o estudio se limite al círculo de una zona, territorio o país que es necesario que se extienda por todo el mundo - para su integración definitiva y permanente dentro de la sociedad en general, requisito que la Seguridad Social ha logrado definitivamente.

Por lo tanto una vez que hemos enunciado las características de la Seguridad Social como disciplina podemos afirmar que efectivamente es de naturaleza independiente y autónoma y que el interés de la humanidad por ella es manifiesto como lo acredita la gran cantidad de bibliografía especializada que en todo el mundo se está publicando.

CAPITULO IV

ALCOHOLISMO: ANALISIS DEL PROBLEMA

El problema del alcohol es tan antiguo como la humanidad misma, pues ya tenemos referencias de él en la Biblia, en el Capítulo IX, versículo 18, del Génesis que dice así: "...Y Noé que era labrador comenzó a labrar las tierras y plantó una viña y bebiendo su vino, se embriagó, acostándose desnudo en medio de su tienda...."

En cuanto a nuestra historia desde los tiempos más remotos ya el alcohol nos acompañaba en fiestas y ceremonias pues en ellas se tomaban bebidas embriagantes para estimular e intensificar las manifestaciones de los hombres. Para darnos una idea panorámica acerca de nuestros ancestros nos referiremos a algunos de ellos, no a todos, ya que no es el objeto fundamental de nuestro estudio pero si nos ocuparemos de ciertas tribus para tener conciencia del tiempo que tiene nuestro pueblo sufriendo el daño del alcohol. "Los Nahuas cultivaban el maguey para aprovechar sus fibras que extraían de las pencas "ixtli" o pita, pero no sacaban del maguey el conocidísimo pulque, sin embargo, lo consideraban alimento y bebida. Lo que aprovechaban eran las pencas de mezcal que les servían de sustento y el vino llamado también mezcal. Celebraban las fiestas del vino los días en que se haría el licor, especialmente en la cosecha de las pitayas y convidaban el vino a todo el pueblo y a los vecinos". (1)

"Con los Ulmecas aparece la primera leyenda acerca del pulque según la cual Ulmecatl y Xicalancatl acompañados de los Tzapotecas vinieron por mar y desembarcaron en el Pánuco y ocuparon el territorio que fué después de Tlaxcala y Huaxotzingo, escogiéndolo por lo apacible y suave del clima; por ser buena y fértil la tierra para la siembra del maíz, frijol y chile; por tener agua abundante. Agrégase que en las riveras del Atoyac encontraron gigantes que como brutos vivían desnudos y suelto y desgredado el cabello; comiendo carne cruda de aves y fieras y frutas y hierbas silvestres cazando las aves con flechas y las fieras con gruesas porras de ramas que desgajaban de los árboles. Eran crueles y soberbios y muy dados a la embriaguez, pues sabían sacar de la planta del maguey el jugo del pulque. A pesar de ser tan bárbaros

(1).- México a través de los Siglos. Tomo primero. D. Alfredo Chavero. Historia Antigua y de la Conquista. Libro Primero. Tiempos Prehistóricos. Capítulo V.

Págs. 127 y 128. Editorial Cumbre, S. A. México 1962.

los recibieron en paz pero los sometieron al pago de cuantiosos tributos y a vejaciones tales que llegó el momento de no poder sufrirlos más y de acabar con ellos. Para conseguirlo les prepararon un banquete y cuando los vieron ebrios y tirados por el suelo acabaron con todos en un día, quedando libres de la esclavitud y señores de la tierra". (1)

También los mayas fueron afectos a las bebidas embriagantes, "pues tenían signos para cada año y cuando este se iniciaba con el signo YX y el agüero Zaccini, llevaban el ídolo de los montones del norte y lo llamaban Zac-u-Uau-eyab; y el Dios que tenían en la casa en que había de recibirse la fiesta era Izamá".

"Fiestas semejantes eran la danza de los huehuenches y el de danzas -- guerreras con sus ofrendas y bailes, que terminaban con sacrificios y embriaguez general, embriaguez que llamaban sagrada y que era muy grata a los dioses". (2)

Por último haremos referencia a los Toltecas que afirmaban que Quetzalcoatl formó casas de oración, penitencia y ayuno para sus deidades y luego en la montaña fabricó las piedras preciosas, "Y también se sabía que en su tiempo, el mismo descubrió el licor que causa éxtasis de placer y la sabrosa bebida del cacao". (3)

Hecha la narración anterior y habiendo estudiado los antecedentes, concepto y naturaleza de la Seguridad Social en los primeros capítulos de este estudio, ha llegado el momento de plantear el problema que nos hemos propuesto: "El alcoholismo, un aspecto de la Seguridad Social en México".

Es evidente que tenemos un sinnúmero de interrogantes en relación con el alcoholismo, es un vicio?, es enfermedad?, es problema que debe solucionar la Seguridad Social?. A todas estas interrogantes les daremos respuesta

a través del desarrollo de este capítulo.

- (1).- México a través de los Siglos.- Tomo Primero. D. Alfredo Chavero. Historia Antigua y de la Conquista. Libro Segundo. Los Mecas. Capítulo I. Pág. 239. Editorial Cumbre, S. A. México 1962.
- (2).- México a través de los Siglos. Tomo I. D. Alfredo Chavero. Historia Antigua y de la Conquista. Libro II. Capítulo IX. Pág. 338. Editorial Cumbre, S. A. México 1962.
- (3).- México a través de los Siglos. Tomo I. D. Alfredo Chavero. Historia Antigua y de la Conquista. Libro III. Los Toltecas. Capítulo II. Pág. 373. Editorial Cumbre, S. A. México 1962.

Ciertamente la Seguridad Social debe de proyectarse en muchos sentidos pues hemos dejado establecido que debe beneficiar al individuo no sólo en el aspecto físico y económico sino también en el aspecto espiritual y cultural.

Por lo tanto, al pretender lograr fines cada vez más amplios, es obvio comprender que el ideal de nuestra materia es cada vez más elevado y requiere reglamentaciones más organizadas y especializadas.

En México, encontramos antecedentes que manifiestan la apremiante necesidad de resolver los grandes problemas sociales entre los que figuran "El Alcoholismo".

No obstante que tanto nuestra Constitución como la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos se refieren al grave problema que constituye el alcoholismo, observamos con tristeza que la actividad preventiva a que se refieren solo se establece en papel, pues ciertamente no se han hecho campañas efectivas de tipo preventivo para evitar mayor número de enfermos, ni una acción curativa efectiva para los alcohólicos, ya existentes, a pesar de que el número de etílicos en nuestro país es alarmante a la fecha, pues la atención médica que se les otorga cubre fundamentalmente el aspecto fi-

siológico y ha descuidado el aspecto psíquico que es fundamental para la recuperación del alcohólico.

VICIO O ENFERMEDAD?.- La primera interrogante que debemos resolver al hablar del alcoholismo es determinar si se trata de un vicio o de una enfermedad.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI denominaba el espíritu burgués el cual intentó interpretar, explicar y justificar todas las actividades anormales, excéntricas, paradójicas y aún patológicas del alma y de la conducta social de los hombres, todo lo excepcional parecía interesante de ahí que se pretendiese elaborar una teoría acerca del vicio pues se consideró que formaban parte intrínseca de las apetencias vitales del hombre y eran inseparables de su conducta.

Una teoría del vicio que desde el punto de vista estrictamente biológico estudie y procure interpretar científicamente esta forma de actividad humana, no se ha intentado todavía. Ni el espíritu precursor de Spinoza, ni más tarde Kant, ni Schopenhauer en la memoria sobre "El fundamento de la Moral", Nietzsche en "La Genealogía de la Moral" han acertado a los vicios de las pasiones y desentrañar sus caracteres peculiares en la maraña de los móviles y de los actos de la emociones y de los gestos. En Darwin, en Spencer, asoman algunas alusiones preñadas de promesas". (1)

El vicio, en cuanto a su aspecto moral, tendremos que determinar que las acciones humanas pueden ser "buenas y malas" y de esta expresión concluimos de inmediato que un gran número de actitudes que conocemos por "vicios" no encajan ni en la idea de bien ni en la idea de mal, pues podemos ejemplificar que el vicio de fumar desde el punto de vista ético ni es bueno ni malo, así pues, lo que conocemos vulgarmente como vicio en la actividad social se escapa a este punto de vista.

A continuación tomaremos en cuenta una serie de definiciones que acerca del vicio se han elaborado, comenzando por la definición que de vicio expresa el diccionario de la lengua "Vicio": mala calidad, defecto o daño físico en las cosas", esta definición no se refiere a las acciones de los hombres sino a la ausencia de cualidades de alguna cosa; de esta definición queremos hacer notar que la idea de vicio se une a la idea de mal. Otra definición es "falta de rectitud o defecto moral en las acciones", en esta definición domina el aspecto moral, pero es de gran importancia para nuestro estudio, pues sí se refiere a las acciones de las personas. Una tercera definición ya se refiere en cierta forma a las normas jurídicas, pues se dice que vicio es "falsedad, yerro o engaño en lo que se escribe o se propone".

También se ha definido el vicio como "hábito de obrar mal" y en este sentido ya se incluye un concepto de tipo biológico y social como es el hábito, pues, en el aspecto biológico, hábito significa automatizar progresivamente nuestras reacciones ante un estímulo y en el aspecto social Recasens Siches dice que hábito es "una forma de conducta que ha sido mecanizada a veces incluso automatizada por repetición, y que se pone en práctica, y que sigue repitiéndose en una especie de movimiento de inercia". (2)

(1).- Pittaluga Gustavo. Ensayos sobre la Conducta. Argentina. 1944. Página 6.

(2).- Recasens Siches Luis. Sociología. Editorial Porrúa 4a. Edición. México, D. F. 1961. Pág. 217.

Otra definición que de vicio se ha empleado con mucha frecuencia es la siguiente "un gusto especial o demasiado apetito a una cosa, que incita a usar de ella frecuentemente y con exceso". De esta definición ha nacido la confusión de determinar que el alcoholismo es un vicio. Nuestro criterio es contrario a esta idea, pues científicamente se ha demostrado que el alcoholismo es una enfermedad de tipo compulsivo y que si bien se origina en el hábito de tomar con relativa frecuencia no pueden equipararse el bebedor -

que se ha denominado social, con el alcohólico, quien se encuentra evidentemente en garras de una terrible enfermedad con consecuencias de tipo fisiológico y psíquico. Mucho se ha discutido en relación con el problema del alcoholismo, pues aún dentro de quienes consideran que el alcoholismo es efectivamente una enfermedad hay un grupo numeroso que considera que se trata de una enfermedad provocada en virtud de que el individuo constantemente ingiere cantidades de alcohol que le perjudican su organismo. En cuanto a este criterio, podemos esgrimir con toda claridad que de ninguna manera el alcohólico pretende provocarse una enfermedad, al contrario pretende tranquilizarse y resolver de esta manera sus problemas y satisfacer sus necesidades.

Como hemos afirmado en el párrafo anterior, no debe de confundirse el bebedor social con el alcohólico pues este último es ciertamente un enfermo y - para explicarlo el Dr. E. M. Jellynek de la Universidad de Yale eminente médico y destacada autoridad en materia de alcoholismo ha elaborado un cuadro clínico el que se establecen las fases de la adicción al alcoholismo. Este cuadro clínico es el resultado de un estudio realizado por el eminente médico en más de 2,000 casos de alcohólicos en la Universidad de Yale, no obstante que no todos los síntomas se presentaron en todos los casos estudiados, si sucedió en la mayoría de los casos individuales, aunque no necesariamente se presentaron en el mismo orden. Así, muchos síntomas de la III fase o sea la crónica se presentaron en I a II.

De todas maneras este esquema presenta una excelente idea de la naturaleza progresiva de la enfermedad y ayuda a determinar por sí mismo a la persona que la padece.

FASE DE LA ADICION A LA ALCOHOLOMANIA.

"PRIMERA FASE. PREALCOHOLICA".

a) Alivio ocasional de las tensiones por medio de la bebida, se comienza a beber en fiestas, reuniones o en la cantina, para aliviar ocasionalmente - las tensiones de la vida diaria o para escapar a situaciones de la vida que no podemos afrontar de momento, o para contrarrestar ocasionalmente estado - desagradable de la mente, tales como fastidio, pesadumbre, cólera, precipitación, depresión, timidez, complejo de inferioridad o de inadaptación.

b) Alivio constante de las tensiones por medio de la bebida, a medida -- que la bebida nos dá alivio temporal a las tensiones de la vida diaria bebemos con mayor asiduidad.

c) Aumenta la tolerancia por el alcohol. El organismo se va acostumbrando al licor y muestra tolerancia por el mismo aumenta cada día lo cual nos - permite beber mayores cantidades cada vez hasta que llega el momento de muestra primera gran borrachera, la que nos coloca ya en el umbral de la segunda fase.

"SEGUNDA FASE.- PRODROMATICA O SEA EL MALESTAR QUE PRECEDE A UNA ENFERMEDAD"

a) "Palimpsestos" o "Amnesia Alcohólica".

Uno de los síntomas más precisos de que el alcohol principia a causar es tragos en el organismo es el de los palimpsestos o lagunas mentales que todos los bebedores han experimentado con mayor o menor intensidad. Esta es una señal inequívoca que marca la iniciación de la larga cadena de transtor-- nos que ha de sufrir en su vida el bebedor, señal a la cual no le da la importancia que merece.

b) "Beber subrepticamente o a escondidas".

Al darse cuenta del repudio de sus familiares y amigos por su constante afición a la bebida, comienza a beber a escondidas, creyendo ingenuamente -- que las demás personas no se dan cuenta de su embriaguez.

c) "Preocupación por el alcohol".

El alcohol comienza a hacer presa de sus mentes, causándoles angustia --

los períodos de abstinencia forzosa que por su trabajo o compromisos de tipo social y familiar los mantienen alejados de la copa y de ahí su permanente preocupación por el alcohol.

d) "Beber con avidez".

El bebedor social paladea lentamente su copa y generalmente bebe copas pequeñas. El bebedor problema ingiere grandes tragos con avidez, de golpe, sin importarle ni la calidad ni el sabor de lo que bebe, sino únicamente sus efectos.

Es por ello que es fácil determinar en una reunión o en una cantina la diferencia entre el bebedor social y el bebedor problema con sólo observar la forma de beber, uno, el social bebe con calma; el otro, el problema bebe con avidez.

e) "Sentimientos de culpa por la manera de beber".

Al sentimiento de culpabilidad suelen llamarle cruda moral que es el arrepentimiento por los errores de conducta producidos durante la borrachera.

f) "Evitar hablar del alcohol en sus conversaciones".

La persona que ya bebe con cierta asiduidad, se siente mortificada cuando otras personas hacen comentarios desfavorables relativos al alcohol y en lo posible se abstiene de abordar este tema ya que empieza a sentirse afectado por él.

g) "Aumento en la frecuencia de los polimnestos o lagunas mentales".

Las primeras lagunas mentales consistían en olvidar pequeños detalles de lo sucedido la noche anterior y olvidar la manera como había llegado a casa. Ello era motivo de comentarios regocijados con los amigos, mayormente que por los relatos de ellos se aseguran que durante el olvido habían actuado normalmente. Al correr el tiempo las lagunas se van haciendo cada vez más grandes y más frecuentes y su contenido imposible de reconstruir, que hice?, que dije?, con quien me junte?, a quien ofendí?, ya no era posible contestar esas interrogantes. Empieza a alarmarse y a suponer que el olvido cubría cosas terribles. Alguna vez lograban saber algún detalle de lo ocurrido y ésto les hace aumentar la angustia por el resto. Finalmente las lagunas llegan

a abarcar 24 horas seguidas. El malestar crecía y el temor natural del alcoholismo le hace representar cuadros ocurridos en el transcurso de dichas lagunas. Pero esto no es obstáculo para seguir bebiendo.

"TERCERA FASE.- FASE CRUCIAL O CRITICA".

a) "La pérdida del control".

Generalmente cuando se llega a esta etapa, el beber la primera copa es - motivo de una prolongada borrachera, durante la cual se tornan agresivos desenfrenados y capaces de cometer los más graves errores. La agresividad provocada por el alcohol constantemente es el origen de infinidad de crímenes pero especialmente de malos tratos de hecho y de palabras a sus más queridos seres

b) "Racionalizaciones de la Bebida".

El bebedor tiene una explicación, una excusa o un pretexto para beber, - con la cual trata de culpar a otros por su desmedido afán por la bebida, siendo que es él el único culpable.

c) "Trata de neutralizar las presiones sociales".

Al violar las normas sociales notamos que poco a poco se van colocando al margen de la sociedad y son repudiados por ella. Tratan entonces de neutralizar las presiones sociales en dos formas, una, prometiendo enmendarse, y dejando de beber y segundo achacando a la sociedad la culpa de su fracaso como bebedores.

d) "Conducta grandiosa y fanfarrona".

Los alcohólicos idealizan su propia personalidad a la cual le atribuyen dotes y cualidades que están lejos de poseer. Piensan en ellos como lo que quisieran ser y no como lo que son en realidad. De ahí la conducta grandiosa y fanfarrona de la mayoría de los alcohólicos. En las conversaciones de cantinas arreglan el mundo a su manera, pero lo que hacen es alejarse cada día más de la realidad.

e) "Conducta marcadamente agresiva".

A medida que van "mejorando" su amistad con el alcohol, se van alejando de sus verdaderos amigos, por varias razones, principalmente porque ellos no -

se adaptan a su forma desenfrenada de beber y de vivir, ya que ellos continúan viviendo como personas normales cumpliendo con sus deberes familiares y trabajo en tanto que ellos dedican todo su tiempo a su esfuerzo en hacer de la bebida su estado normal.

j) "Renuncia de los empleos".

Más bien dicho, abandono de los empleos o despido ignominioso de ellos, ya que incapacitados como están por las constantes libaciones, pierden el sentido de responsabilidad hacia su empleo hacia su negocio o empresa. De personas dignas y responsables se convierten en desobligados e irresponsables. Si alguna duda queda de lo avanzado del problema, el abandonar el empleo es la demostración patente de que han cruzado ya esa línea invisible que separa al bebedor problema. Sin embargo, siempre encuentran una justificación y una excusa del porque abandonan el empleo o los "corrieron" del mismo. Lo atribuyen a los demás pero nunca a sí mismos, ya que el alcohólico siempre trata de encontrar en el mundo exterior las culpas de su fracaso cuando en realidad los lleva dentro de sí mismo.

k) "La bebida llega a hacer el centro de nuestras actividades".

Perdido el empleo tienen más horas libres para dedicarse a beber y en esta forma la bebida se convierte en el centro de sus actividades. En el alcohol encuentran refugio para su fracaso y compañeros que comparten con ellos el mismo problema lo cual minimiza en parte sus recordimientos y sensación de culpabilidad. Están en franco descanso, en pleno ejercicio de su irresponsabilidad al eludir todo aquello que representa una vida ordenada y normal.

l) "Pérdida de los intereses externos".

En proporción a su afición desmedida por el alcohol van perdiendo el interés por todo lo exterior que no se relacione directamente con la bebida. Empiezan a vivir y a actuar como autómatas, ni la lectura, ni las diversiones normales les distraen. Descuidan su aseo personal y su presentación lo cual es una imagen fiel de su desquiciamiento mental, moral y espiritual.

m) "Cambio en la interpretación de las relaciones interpersonales".

El alcohólico en esta fase comienza a vivir en un mundo muy suyo, donde las relaciones interpersonales se interpretan en una forma totalmente distinta de la de un ser normal. Para él, sólo cuentan los compañeros de borrachera y considera a las personas normales como enemigos, aislándose lo más posible de ellos para adentrarse cada día más en el mundo infrahumano del alcohólico. Se despoja de todos aquellos atributos que hacen de una persona normal una persona digna de aprecio y de respeto de sus semejantes.

n) "Compasión de sí mismo (actitud de mártir)".

En sus cortos momentos de lucidez, el alcohólico hace un inventario moral de sí mismo, pero en lugar de buscar el camino de la recuperación se conforma con compadecerse a sí mismo, adoptando una actitud de perseguido o mártir, víctima de la sociedad, que lo rechaza y repudia.

o) "Escape geográfico".

Buscando un alivio a su problema el alcohólico trata de escaparse de sí mismo, cambiando de horario, de ciudad o de país, creyendo en otro medio ambiente encontrar condiciones más favorables para su curación o simplemente para eludir responsabilidades para con la familia o compromisos económicos derivados de su ociosidad. Naturalmente al ubicarse en un ambiente nuevo sigue su misma vida de bebedor incansable, ya que el mal lo lleva consigo mismo, en su propia mente.

p) "Cambio en los hábitos familiares".

En su vida de alcohólicos comienzan por ausentarse de sus hogares, una noche, después dos y tres, hasta el grado de que desaparece por largas temporadas sin importarles la angustia que causan a sus esposas, a sus hijos y a sus padres. Lejanos están aquellos días en que al volver del trabajo recibían el afecto de sus familiares que los respetaban y esperaban con ansia su regreso. Cuan distinto ahora al volver a casa completamente impotentes, perdidamente ebrios a sus hogares "que sufrimientos causan a sus seres queridos"

q) "Resentimientos irracionales".

Decididamente se van convirtiendo en seres amargador, repudiados por todos, lo cual origina graves resentimientos irracionales contra su familia, contra la sociedad en general, lo cual viene a agravar su estado emocional, en -- tal forma que se impulsan hacia la bebida con mayor fuerza.

r) "Protección de su abastecimiento de alcohol".

Una de las más terribles angustias que experimentan los alcohólicos es la de sus abastecimientos de bebida, especialmente para las noches cuando las -- fuentes de abastecimientos se cierran. Esta angustia es comparable solamente a la que experimenta el toxicómano al carecer de droga. Sólo cuando tienen junto a su lecho suficiente bebida para toda la noche se sienten "tranquilos" y así comienza el largo calvario de una noche interminable alargando el brazo para -- beber a cada instante un sorbo de alcohol para lograr embrutecerse momentáneamente hasta que amanezca, para el día siguiente experimentar la terrible cruda vómitos, la angustia y el sufrimiento físico y mental que los empuja nuevamente a otra borrachera.

a) "Descuido de su propia nutrición".

Lejanos están aquellos tiempos cuando al principio de su carrera alcohólica un trago le servía de aperitivo a la hora de comida. A medida que avanza en la "carrera alcohólica" van perdiendo apetito pues el alcohol deteriora su sistema digestivo, a tal grado que ya no sienten hambre y por consiguiente dejan de comer casi totalmente, lo cual contribuye en alto grado a su deterioro físico. Principian por tener que beber varias copas antes de poder comer algo, hasta llegar al grado de que pasan días enteros, semanas enteras sin probar bocado, lo cual trae consigo un debilitamiento general de su organismo, pérdida de peso y trastornos generales de la salud.

t) "Primera hospitalización".

La falta de alimentos y el abuso del alcohol los enferma al grado de tener que hospitalizarse buscando en la medicina el remedio para sus padecimientos.

q) "Resentimientos irracionales".

Decididamente se van convirtiendo en seres amargados, repudiados por todos, lo cual origina graves resentimientos irracionales contra su familia, contra la sociedad en general, lo cual viene a agravar su estado emocional, en -- tal forma que se impulsan hacia la bebida con mayor fuerza.

r) "Protección de su abastecimiento de alcohol".

Una de las más terribles angustias que experimentan los alcohólicos es la de sus abastecimientos de bebida, especialmente para las noches cuando las -- fuentes de abastecimientos se cierran. Esta angustia es comparable solamente a la que experimenta el toxicómano al carecer de droga. Sólo cuando tienen junto a su lecho suficiente bebida para toda la noche se sienten "tranquilos" y así comienza el largo calvario de una noche interminable alargando el brazo para -- beber a cada instante un sorbo de alcohol para lograr embrutecerse momentáneamente hasta que amanezca, para el día siguiente experimentar la terrible cruda vómitos, la angustia y el sufrimiento físico y mental que los empuja nuevamente a otra borrachera.

s) "Descuido de su propia nutrición".

Lejanos están aquellos tiempos cuando al principio de su carrera alcohólica un trago le servía de aperitivo a la hora de comida. A medida que avanza en la "carrera alcohólica" van perdiendo apetito pues el alcohol deteriora su sistema digestivo, a tal grado que ya no sienten hambre y por consiguiente dejan de comer casi totalmente, lo cual contribuye en alto grado a su deterioro físico. Principian por tener que beber varias copas antes de poder comer algo, hasta llegar al grado de que pasan días enteros, semanas enteras sin probar bocado, lo cual trae consigo un debilitamiento general de su organismo, pérdida de peso y trastornos generales de la salud.

t) "Primera hospitalización".

La falta de alimentos y el abuso del alcohol los enferma al grado de tener que hospitalizarse buscando en la medicina el remedio para sus padecimientos.

Pero tan pronto recuperan un tanto la salud física, ya que son pocos los médicos que se preocupan por explicarles el verdadero origen de su compulsión por el alcohol vuelven de nuevo a la bebida con iguales o mayores ímpetus.

u) "Disminución del apetito sexual".

No importa la edad del bebedor, al continuo abuso del alcohol y el consiguiente debilitamiento físico, origina la disminución del apetito sexual. En esto influye también el estado anímico especialmente del alcohólico, sus angustias sus sufrimientos, sus remordimientos, que lo apartan por completo del sexo o--- puesto y lo encadenan cada día más a la bebida. Triste destino de los alcohólicos que ya no pueden cumplir ni con una de las funciones esenciales de la vida. Cuan pocos placeres van quedando, quizá ninguno más que el mismo placer de irse destruyendo poco a poco, sorbo a sorbo, su cuerpo y su alma en constante obsesión por la bebida.

v) "Celotipia alcohólica".

La disminución del apetito sexual y el abandono físico y afectivo tras como corolario lógico el de los celos exagerados, pues necesariamente imaginan -- que sus esposas son infieles. Y éstos celos obsesivos muchas veces dan lugar a agresiones de hecho, que más tarde han de lamentar tras las rejas de una prisión, con el consiguiente sufrimiento de sus seres queridos. Es un hecho que los alcohólicos sólo engendran dolores y penas para aquéllos que más los quieren.

w) "Beber en ayunas todos los días".

He aquí un síntoma inequívoco que de que se acercan ya a la fase crónica de su enfermedad cuando siente la necesidad imperiosa de beber en ayunas para curarse el terrible malestar que sienten al comenzar el día. Si en su mente amigo lector quedaba alguna duda de que es usted un esclavo del alcohol, al comenzar a beber en ayunas puede usted estar seguro de que su alcoholismo ha llegado al grado tal, que si no hace un esfuerzo sobrehumano para dejar de beber es seguro

de que su alcoholismo ha llegado al grado tal, que si no hace un esfuerzo sobrehumano para dejar de beber es seguro que ya nada ni nadie, como no sea usted mismo, por su propio convencimiento y decisión puede curarlo.

"CUARTA FASE.- CRONICA"

Y así llegamos a la fase última del alcoholismo la cual se desarrolla a un ritmo más debido a que su organismo se encuentra completamente debilitado y ya no pueden pasar ni un día, ni una hora sin el alcohol.

a) "Intoxicaciones prolongadas (tandas)".

Beben días tras día, semana tras semana, mes tras mes, y para ellos no hay amigos, no hay efectos familiares, no hay nada que no sea la bebida. Pierden la noción del tiempo y del espacio, tirados en una cama, en el quicio de una puerta sin darse cuenta de lo que pasa a su alrededor "verdaderamente muertos en vida".

b) "Marcado deterioro moral".

En su obsesivo afán de auto-destrucción pierden totalmente el sentido de los valores morales, y ya no sienten vergüenza por su aspecto físico, ni siquiera por los extremos de degradación moral a que han llegado, sus mentes embrutecidas por el alcohol pierden todo sentido de la proporción, y el hecho de estar convertidos en guifapos humanos no les afecta en lo más mínimo.

c) "Transtornos del pensamiento".

Comienza a escuchar voces, música, ruidos, hablan solos, no pueden coordinar sus pensamientos; les cuesta trabajo hablar; olvidan todo, hasta los nombres de sus seres más queridos; comienzan a ver visiones que les parecen reales, en fin su mente se deteriora en tal forma que los coloca al borde de la locura.

d) "Psicosis alcohólica".

Llegamos a la locura total o temporal con accesos violentos que pueden empujarlos al crimen o al suicidio. Han conseguido entonces lo que se han propuesto. La completa destrucción de su cuerpo y de su mente, y sin embargo, persisten en seguir bebiendo con la misma intensidad y obsesión que antes sin que todos los terribles sufrimientos que padecen sean suficientes para apartarlos de la bebida.

e) "Beber sustancias que no son propiamente alcoholes".

En su desesperación y angustia si no encuentran bebidas alcohólicas beben lo que encuentran a mano, lociones, perfumes y cualquier otra sustancia de contenido alcalino y casos ha habido de personas que han llegado a beber a guarrás, petróleo, tiner con grave peligro para sus vidas, ya no digamos el alcohol puro 96 grados tan fácilmente se compra en farmacias y abarroterías para confeccionar la clásica "teporocha".

f) "Disminución de la tolerancia por el alcohol".

Si cuando comienzan a beber hubo un momento que su tolerancia por el alcohol aumentó, en esta fase de su alcoholismo ya tan avanzado, dicha tolerancia disminuye al grado de que con unas cuantas copas se embriagan completamente y permanecen así durante muchas horas ya que el organismo no puede eliminar el alcohol como lo hacía normalmente. Esto origina muchas veces la muerte por intoxicación alcohólica si la persona ingiere una dosis mayor de la que puede tolerar.

Y así llegan al terrible martirio de querer beber como lo hacían antes sin poder hacerlo porque ya su organismo no lo tolera.

g) "Beber con gente de nivel social muy inferior al propio".

No importa cuan bajo haya descendido en la escala social como bebedores empedernidos, siempre es posible descender un poco más hasta llegar a compartir su vida de bebedores en los barrios más apartados, con los compañeros -- más humildes y degradados del mundo de los alcohólicos.

h) "Temores indefinidos".

El alcohólico empieza a sentir miedo a la sociedad, a la muerte, se siente perseguido y es incapaz de cruzar solo una calle o abordar un autobús y en sus largas noches de insomnio se ve acosado permanentemente de vagos temores que le causan indescriptibles sufrimientos.

i) "Temblores persistentes".

El alcohol destruye en tal forma el sistema nervioso y muscular originando un temblor constante y calambres de las extremidades y aún de todo el

cuerpo. Así el alcohólico llega al grado de no poderse llevar a la boca el ansiado trago y lo incapacita para valerse por sí mismo "pero ni aún así dejan de beber".

j) "Inhibición psicomotora".

El alcohólico en esta etapa no puede realizar ningún esfuerzo físico ni mental sin el estímulo del alcohol y muchas veces ni aún ingiriéndolo. Se convierte en una masa inerte, sin acción inmovilizado durante horas, días, semanas, prácticamente un cadáver.

k) "El beber adquiere un carácter obsesivo".

A partir de este momento el bebedor deja de depender de su propia voluntad para ingerir el alcohol y es presa de una compulsión que ya depende de su raciocinio, y entonces comienza a beber continuamente hasta el grado de sentir la muerte de solo pensar que pueda llegar el momento de no tener una copa que beber.

l) "Todo el sistema de racionalizaciones fracasan".

Se ha escudado en la defensa de ciertos aspectos que confirmarían a la -- postre sus sueños de grandeza. Algún día yo haré.... algún día yo seré.... algún día yo tendré.... al final tendrán que reconocer que no son más que unos -- alcohólicos y que han malgastado la única vida de que disponen. El alcoholismo los ha destruído por completo.

m) "Hospitalización definitiva".

De seres humanos se han convertido en objetos. Si tienen la suerte de que sus familiares puedan pagar un sanatorio particular ahí vagarán como sombras a tendidos hasta en sus menores necesidades. Si sus familiares carecen de medios les espera el manicomio municipal donde sus horrores nos llegan vagamente a -- través de una turbia conciencia.

n) "Pérdida de la vida".

La que iniciaron con risas y alegrías los ha llevado a través de su cal-- vario a una muerte indigna.(1)

Del anterior cuadro elaborado en forma minuciosa y notable por el Dr. Jellynek podemos concluir que el problema del alcoholismo puede observarse desde los más diversos aspectos, interesándonos a nosotros por la naturaleza de nuestro estudio, el social, económico, médico y legal.

(1).- Dr. E. M. Jellynek. La escala de la muerte. 45 Pasos sobre el alcoholis
mo. Universidad de Yale.

ASPECTO SOCIAL

El alcoholismo desde este punto de vista se presenta porque el hombre en su incesante búsqueda de la felicidad, avanza a menudo por senderos equivocados, engañándose a sí mismo, recurre a soluciones artificiales cuya satisfacción ficticia sólo proporciona un bienestar aparente pero que en realidad aleja la sociedad en que vivimos nos aleja cada vez más de la verdadera situación de la vida y de las relaciones con los demás individuos que integran nuestra comunidad. Los hombres al desenvolverse en la sociedad en muchas ocasiones se encuentran acorralados en situaciones que los orilla a beber, y así entre la literatura que publica Alcohólicos Anónimos hemos encontrado algunas causas interesantes que consideramos son de trascendencia para impulsar a beber al individuo en el medio social en que se desenvuelve. En ocasiones la persona bebe para huir de situaciones que la vida social le presenta y no puede afrontar, existe también la persona a la que sus compromisos sociales o la resolución de negocios, le obliga a beber constantemente en reuniones y fiestas, en las que por no quedar mal, por no desairar a un cliente o a su jefe se ve obligado a tomar con relativa frecuencia sin percatarse del problema en que puede caer. En muchos casos se debe también como resultado de una personalidad desajustada, incluyéndose en esto los trastornos sexuales.

También tenemos el caso de las personas que sufren un estado anormal grave y que encuentran en la bebida un alivio temporal. Así mismo con frecuencia recurren al alcohol las personas que sufren enfermedades físicas incurables. Más peligrosos que éstos mencionados anteriormente son la mayoría que se inician en la bebida para escapar de los problemas económicos, de las tensiones de la vida diaria, debido a su inmadurez emocional para enfrentarse y resolver los problemas de acuerdo con una vida normal. Así mismo se considera causa del alcoholismo el hecho de que se bebe constantemente para combatir estados desagradables de la mente tales como fastidio, la pesadumbre, el aburrimiento, la cólera, el disgusto, la preocupación, la depresión, la insatisfacción y los sentimientos de inferioridad e inadaptación.

Otro problema que se desenvuelve en el medio social y que orilla a otras personas a recurrir al alcohol son los que pretenden grandes proyectos e ideas que no llegan a realizarse por falta de capacidad creadora y esa sensación de fracaso se le atribuye a la sociedad que los rodea y para compensar-

su frustración se entregan al alcohol.

También se bebe para reprimir las manifestaciones intelectuales, substituyéndolas por experiencias emocionales y entre personas de nivel intelectual superior o de mayor preparación cultural, se manifiesta la tendencia hacia el alcohol cuando no se realizan sus ambiciones.

Hay un grupo numeroso de individuos que se aficionan al alcohol por su irrazonable exigencia de felicidad y placer, generalmente se trata de personas muy sensibles al dolor y no lo soportan, convirtiéndose en fácil presa del alcohol. Por último y es el más común el grupo de bebedores que encuentran en el alcohol tranquilidad y equilibrio temporal, encontrando en él la confianza en sí mismo de que carecen en la vida normal.

Tomando en consideración las causas del alcoholismo, el sufrimiento que durante el mismo padece y los efectos que producen podemos determinar que se trata de una enfermedad física y mental y es por ello que requiere de una atención especialísima en la que se combinen los avances de la ciencia, no sólo en el aspecto fisiológico sino psíquico. Ahora bien tratándose de un problema social que es de carácter no solo nacional sino internacional se han creado diversos organismos con el objeto de ayudar a la recuperación de los alcohólicos. Considerando nosotros que el Alcohólicos Anónimos el organismo que ha dado mayores resultados positivos para la recuperación de etílicos, reconocemos la estupenda labor social que realiza y lo propondremos con posterioridad como organización auxiliar para la recuperación total de los alcohólicos de nuestro país con el método que los ha valido para obtener un 60% de alcohólicos rehabilitados a la vida normal en su "terapia de grupo" que consiste en que el alcohólico se presenta a sí mismo ante los demás sin manifestar su apellido, sólo su nombre, y narra las causas por las cuales bebe frente a los demás alcohólicos. A medida que el alcohólico va expresando sus problemas frente a sus compañeros se va tranquilizando y recobrando la confianza de sí mismo que había perdido, pues todos y cada uno manifiestan sus problemas de igual modo y esa sensación de afecto, de igualdad, de capacidad de comprender a alguien en circunstancias similares es lo que les da fortaleza para alejarse del alcohol y seguirse auxiliando unos a otros, con una increíble solidaridad humana en su grupo. Este sistema es derivado de que el mayor obstáculo para la recuperación del alcohólico es que ante el médico o psiquiatra se siente en desigualdad y no recupera la confianza en sí mismo pues se considera, con toda crueldad, escoria humana.

"Cuando se habla sobre el uso del vino se debe hacer notar que no todas las personas tienen igual predisposición al alcohol. Algunas gentes hacen mayor consumo de bebidas y otros simplemente se limitan al uso social, sin que interfiera para nada en sus problemas de la vida diaria. En los estudios de los sociólogos se ha visto que no todas las sociedades facilitan en igual grado el alcoholismo. Horton, en sus estudios de 56 sociedades primitivas, encontró una alta correlación entre el grado de ansiedad por la subsistencia y la tendencia a la bebida. Lo que hace que se utilice el alcohol para reducir la ansiedad".

"Bales ha considerado que la sociedad puede influir en el grado de adicción en cuanto existan estas tres bases de relación:

I) Cuando la sociedad opera de tal manera que provoca grandes necesidades de ajuste o fuertes tensiones en sus miembros.

II) Cuando la cultura facilita el hábito del alcohol y

III) Cuando la sociedad busca substitutos de satisfacción, es decir — cuando un grupo humano no se siente satisfecho, con su papel en la vida y — toma como substituto al vino. (1)

(1).- E. de Chevalli Cristina.-El Alcoholismo. Periódico El Día Domingo 22 de junio de 1969.

ASPECTO ECONOMICO

Es notoria la repercusión dentro de la economía familiar y nacional, ya que el alcohólico no solo abandona su trabajo y sus obligaciones, de carácter patrimonial para con su familia, sino que además se convierte en una carga para los familiares con quienes convive y para la comunidad misma. Así -- pues podemos determinar que el alcoholismo es ciertamente un desperdicio de energía de trabajo personal que además es nocivo para la salud y multiplica los riesgos que se le presenten a la persona en la vida cuando no se encuentra en pleno uso de sus facultades y por lo tanto puede cometer alguna acción ofensiva o ilícita.

Podemos afirmar que el alcoholismo no aporta utilidad alguna, es una actitud conducta negativa, es antieconómica porque se pierde fuerza de trabajo y se abandonan las obligaciones patrimoniales relacionadas con la familia, dando como consecuencia la desnutrición en el seno de los hogares en las que el jefe ha caído en las garras del alcohol. Es también nocivo porque no educa para el trabajo y es notablemente antieconómico porque los bebedores llegan a consumir en ocasiones todo su salario en alcohol cuando se encuentran todavía dentro del período de no abandonar sus labores. Por lo que hemos expuesto podemos concluir también que el problema económico tiene trascendencia en toda la comunidad, pues el abandono de los hijos, de los ascendientes o de las personas que se encuentran bajo la responsabilidad del alcohólico -- vienen a constituirse en carga para el grupo social en que viven, de ahí que sea también urgente tomar medidas necesarias para evitar esa fuga de fuerza de trabajo, desperdicio de salarios devengados, con perjuicio de toda la sociedad.

Por su trascendencia el trabajador alcohólico requiere especial atención, pues normalmente los negocios o empresas cuando tienen empleados enfermos de otro tipo los auxilian y se preocupan por ayudarlos de diferentes formas, -- inclusive se les hacen recomendaciones para que visiten tal o cual médico, -- sin embargo, la mayoría de los patrones no se preocupan por auxiliar a sus empleados alcohólicos, pues se concretan a despedirlos. Es necesario reconocer que el alcohólico es una persona enferma al que debe auxiliársele si él tiene deseos de recuperarse, pues es necesario que se convierta una vez más en persona útil y productiva en su trabajo. A este respecto podemos recordar la expresión publicada en un folleto de Alcohólicos Anónimos denominado

"El empleado alcohólico" que a la letra dice: "Aquellos de nosotros en Alcohó-
licos Anónimos, que somos, patrones o directivos, podemos asegurar que nada -
que hagamos en negocios nos puede proporcionar mayor emoción que ayudar a al-
guno que sufre de alcoholismo a recobrar su salud física, mental y emocional-
y vuelva a ser un trabajador digno de su empleo".(1)

(1).- Alcohólicos Anónimos. El Empleado Alcohólico. USA. 1952. Página 4.

ASPECTO MEDICO

Ante todo debemos reconocer que el Alcohólicismo es una enfermedad, pues todos los investigadores están de acuerdo en que los alcohólicos tienen problemas de orden emocional que se reflejan en sus relaciones sociales, familiares y de trabajo. Utilizan el alcohol para mantenerse en equilibrio que no pueden conseguir en condiciones normales y generalmente el problema surge con base en complicados problemas psicológicos que se fomentan en virtud de las circunstancias sociales, culturales y económicas. Es de suma importancia hacer notar que no todas las personas tienen la misma predisposición hacia el alcohol, pues existen personas que consumen moderadamente sin que entorpezca sus labores cotidianas. En este sentido es notable como ciertos grupos humanos tienen menor incidencia de alcoholismo que otros, por ejemplo los chinos y los judíos, mientras que los americanos y los franceses se encuentran a la cabeza en las estadísticas en cuanto a las personas adeptas al vino.(1)

Por los recientes descubrimientos se ha estimado que una persona que consume bebidas alcohólicas, dos o tres cervezas o cocteles en una reunión social causa daños permanentes a su cerebro, a su hígado y a su corazón. Esta es la conclusión asombrosa que se desprende del importante descubrimiento que hizo un equipo de científicos que encabeza el Dr. Melvin H. Knisley- Profesor de Anatomía de la Universidad Médica de California del Sur de USA. Se sabía de hace mucho tiempo que el cerebro de los alcohólicos sufre graves daños, pero la mayoría de los Médicos han considerado esto como uno de los efectos terminales, al cabo de muchos años de alcoholismo junto con los daños del hígado, los problemas renales y las enfermedades del corazón que se advierten a menudo al hacer autopsias a los alcohólicos. El Dr. Knisley ha demostrado que el daño que sufre el cerebro no es un efecto final sino progresivo comenzando con las primeras células que destruyen con el primer sorbo de alcohol que toma la persona y que el daño se acumula implacablemente con cada trago que ingiere en el futuro, en cualquier lugar en que se encuentre.(2)

(1).- Cristina E. de Chaivili. El Alcoholismo. Periódico el Día. Domingo 22 de junio de 1969.

(2).- Dr. Everett Glenn. El beber daña el cerebro permanentemente. El Centinela y El Herald de la Salud. España, México y otros países. 1970. Página 8.

Las investigaciones de este galeno muestran por primera vez como se causa el daño en el cuerpo por la ingestión del alcohol y se le ha dado una no

table publicidad por considerar que es de urgencia proclamarlo ante todos - por la extendida tolerancia con que la sociedad en nuestros días acepta la bebida. "El Dr. Knisley descubrió que cuando se ingiere alcohol los glóbulos de la sangre se aglutinan, lo cual estorba seriamente la circulación de la sangre a través de las pequeñas arterias, los capilares y las venas. La "aglutinación" de los glóbulos rojos significa que éstos se vuelven pegajosos y se adhieren unos a otros formando masas compactas, hasta que la sangre se convierte en una verdadera masa viscosa o sedimento. Las células nerviosas consiguen oxígeno únicamente por medio de la sangre, pero debido a la resistencia que opone este "sedimento" al pasar por los capilares, los tejidos vecinos son atacados por la anoxia, o escasez de oxígeno.(1) "De los estudios realizados se desprende que hay tejidos que sufren la anoxia aún cuando la sangre no se haya detenido del todo y por último que cuando aumenta la concentración del alcohol hay vasos sanguíneos menores que se obstruyen completamente y por lo tanto la zona afectada deja de recibir oxígeno." Las neuronas o pequeñas células pensadoras del cerebro, requieren gran cantidad de oxígeno en forma ininterrumpida, de modo que son especialmente susceptibles a la anoxia. Si la falta de este gas se extiende por más de tres minutos sufren daños graves, si la situación persiste durante 15 o 20 minutos, el daño se hace permanente; la neurona o célula nerviosa muere. Lo más terrible consiste en que la célula nerviosa, como bien lo saben los médicos, no se reproducen y son irremplazables. Por tal motivo, los daños producidos al cerebro se acumulan durante toda la vida.(2)

Por otra parte el Dr. Courville, famoso neuropatólogo que estudió detalladamente el sistema nervioso central de muchas personas que murieron después de haber consumido bebidas alcohólicas, demuestra por medio de ilustraciones detalladas que " como resultado del consumo de bebidas alcohólicas - durante períodos largos, casi cada componente del sistema nervioso central - sufre daños considerables. La corteza cerebral, órgano indispensable para el pensamiento, sufre graves daños; el cerebelo que interviene en la coordinación de varios.

(1).- Dr. Everett Glenn. El beber daña el cerebro permanentemente. El Centinela y El Heraldo de la Salud. España, México y otros países. 1970. Página 8.

(2).- Dr. D. Everett Glenn. El beber daña el cerebro permanentemente. El Centinela y el Heraldo de la Salud. España, México y otros países. Página 8.

grupos de músculos y nuestro sentido del equilibrio, es afectado marcadamente. En cada una de las zonas nombradas, las células nerviosas mueren, y en muchos casos las células que sobreviven muestran evidencia visible de alteraciones de sus estado normal."(1)

Es notable los daños que produce el alcohol sobre el hígado, pues la célula hepática requiere constantemente de una adecuada previsión de vitaminas, proteínas y azúcares a fin de cumplir cabalmente su función antitóxica, ya que en él se produce la desintoxicación de la sangre. Quien bebe habitualmente somete a su hígado a una constante agresión tóxica ya que todo el alcohol que ingiere se absorbe por las mucosas del tubo digestivo y pasa a través del hígado antes de difundirse por el organismo. Esto trae como consecuencia una deficiencia de la función antitóxica del hígado continúa hasta provocar la cirrosis hepática, enfermedad de lenta evolución pero frecuentemente fatal ya que el hígado se endurece y su superficie se vuelve completamente irregular, sus venas se comprimen por tejidos fibrosos y se perturba definitivamente la circulación de la sangre a través de dicho órgano.(2)

"En cuanto a las consecuencias que produce el alcohol sobre el estómago podemos manifestar en primer término una acción caustica e irritante sobre la mucosa del mismo, lo cual provoca aumento de mucus y de ácido clorhídrico perturbando de este modo la función digestiva hasta causar gastritis crónica atrófica e hipertrófica, causa de graves perturbaciones nutritivas en el organismo. Así mismo fomenta las úlceras gástricas y duodenales.(3)

(1).-Dr.D.Everett Glenn. El beber daña el cerebro permanentemente. El Centinela y El Herald de la Salud. España,México y otros países.1970.Página 9.

(2).-Dr.Tebuenca D.Pedro.Goce de una vida sana y feliz.Principios Básicos - para lograr el bienestar físico y moral. Ediciones Interamericanas.México-Panamá La Habana-S.Juan Puerto Rico-S.José-Costa Rica-Guatemala-Bogotá-Caracas. 1968.

(3).-Dr.Tabuenca D.Pedro.Goce de una vida sana y feliz.Principios Básicos - para lograr el bienestar físico y moral.Ediciones Interamericanas.México-Panamá La Habana-S.Juan Puerto Rico-S.José Costa Rica-Guatemala-Bogotá-Caracas. 1966.

"Entre los órganos que se dañan a consecuencia de la ingestión del alcohol se encuentra el páncreas, ya que el alcohol irrita a la mucosa duodenal en donde desemboca el conducto escretor del páncreas y en consecuencia perturba el libre flujo del tubo pancreático. Este fenómeno viene a provocar la pancreatitis aguda, y de las estadísticas se establece que aproximadamente el 50% de éstos casos tienen como antecedentes el alcoholismo."(1)

"El alcohol lesiona las delicadas células germinativas que intervienen en la formación de la descendencia. De ese modo causa diversos trastornos nerviosos y de la personalidad que constituyen la herencia alcohólica, entre cuyas manifestaciones se observan casos de debilidad mental, imbecilidad, epilepsia y otras enfermedades mentales!"(2)

"Un aspecto que se considera importantísimo es el relativo a las psicosis alcohólicas, pues "el alcoholismo y los trastornos metabólicos asociados a él pueden conducir hacia la producción de síndromas cerebrales tanto agudos como crónicos. Es conveniente, sin embargo, incluir en el mismo capítulo la discusión de estos dos tipos de síndromes y la de otros aspectos diversos conectados con el exceso de ingestión alcohólica".(3)

(1).- Dr.Tabuenca D. Pedro. Goce de una vida sana y feliz. Principios Básicos - para lograr el bienestar físico y moral. Ediciones Interamericanas. México-Panamá-La Habana-S. Juan Puerto Rico-S. José Costa Rica-Guatemala-Bogotá-Caracas. 1968. Pág. 18.

(2).- Noyes P. Arthur-Kolb C. Lawrence M. D. Psiquiatría Clínica Moderna. Pág. 209. La Prensa Médica Mexicana. México. Pág. 30.

(3).- Noyes P. Arthur-Kolb C. Lawrence M. D. Psiquiatría Clínica Moderna. Página 209. La Prensa Médica Mexicana. México.

"Cuando se habla sobre el uso y el efecto de las bebidas alcohólicas, ya sea desde el punto de vista sociológico, fisiológico o psiquiátrico, casi siempre se llega aún en nuestros días, a marcadas divergencias entre las opiniones. Desgraciadamente las implicaciones morales han retardado el desarrollo de una comprensión científica y de un manejo del alcoholismo. Tal vez no existe un grupo humano que necesite más comprensión que los alcohólicos. Es notable conocer que cinco de cada seis alcohólicos son hombres, en edades comprendidas entre los 30 y los 55 años, los años productivos, por lo tanto el alcoholismo constituye un problema higiénico de gran importancia".(1)

La mayoría de quienes se han dedicado al estudio de los factores psicológicos en el alcoholismo han encontrado que la práctica del uso del alcohol generalmente se debe a una necesidad de satisfacer problemas que se le presentan al individuo, tensiones nerviosas, resentimientos, frustraciones, angustias, y es por ello que el alcohol encuentra eco. Se le considera muy efectivo para aliviar tales problemas aunque la experiencia nos ha demostrado a través del tiempo que el individuo encuentra un resultado contrario al que pretendía, pues una vez que el uso se vuelve más frecuente va causando un deterioro general de la persona. "Una persona bien adaptada experimenta angustias pero es capaz de manejarlas sin recurrir a medidas que tiendan a trastornar su personalidad. En el individuo normal, la personalidad es madura, está relativamente bien organizada y tolera la angustia, los sentimientos de culpa y las frustraciones. La necesidad de aliviar estos factores es pequeña y puede encontrar satisfacción a través de unos cuantos rasgos ligeramente neuróticos. En contraste si el individuo es emocionalmente dependiente e inmaduro y sus tensiones son extremas o su tolerancia a la angustia y frustración es baja, puede desarrollar una reacción neurótica o bien recurrir a la ingestión excesiva de alcohol, llegando a la intoxicación para eliminar por completo la realidad; es éste un medio fácil de lograr alivio y manejar las dificultades".(2)

(1).- Noyes P. Arthur-Kolb C. Lawrence M.D. Psiquiatría Clínica Moderna. Pág. 209. La Prensa Médica. México.

(2).- Noyes P. Arthur, M.D. Kolb C. Lawrence M.D. Psiquiatría Clínica Moderna. Página 210. La Prensa Médica Mexicana. México.

A pesar de los estudios lo que no ha podido aclararse no obstante los esfuerzos realizados es porqué el individuo recurre al alcohol en lugar de otros métodos de tipo neurótico, psicósomático, o psicóticos que otras personas utilizan como defensa o como escape. "De lo que se ha dicho puede concluirse, que la comprensión de las condiciones psicopatológicas asociadas al alcohol, sólo puede lograrse tomando en cuenta la organización del desarrollo de la personalidad individual y sus fuentes de angustia y no enfatizando alguna de las propiedades específicamente venenosas del alcohol. En efecto la reacción particular que manifiesta el individuo, es casi siempre un desenmascaramiento o acentuación de su personalidad previa, de sus conflictos o de sus defensas. Habitualmente, si el alcoholismo excesivo se prolonga el resultado es un deterioro social y una desintegración del sistema de valores del paciente".

(1)

En cuanto a los efectos fisiológicos ya hemos hablado un poco de ellos, - pues efectivamente el alcohol afecta todas las células del cuerpo sólo que es más notable su efecto en las células del cerebro. El problema del alcohol se presenta y se agrava en virtud de que no requiere digestión previa, por lo tanto la velocidad de absorción es mucho más rápida que la eliminación, lo cual trae como consecuencia que una ingestión desmedida origina una concentración considerable. No obstante que la tolerancia del alcohol varía con los individuos, generalmente se acepta que la intoxicación se presenta cuando el individuo muestra concentración de 150 mg. o más en 100 ml. de sangre o en su equivalente en orina, saliva o gas exalado. La adición al alcoholismo se manifiesta no sólo por el uso constante del mismo sino también los efectos que se presentan al suspenderlo. Los efectos pueden ser leves, como un aumento de angustia, una ansiedad por ingerir alcohol, debilidad, temblores, pero también puede manifestarse en forma grave e incluir anorexia, náuseas, vómito, fiebre, - taquicardia, convulsiones, alucinaciones y delirium tremens.

(1).- Noyes P. Arthur, M.D. Kolb C. Lawrence, M.D. Psiquiatría Clínica Moderna-
Página 211. Prensa Mexicana. México.

"La relación entre el alcohol y las llamadas psicosis alcohólicas, no es como se creía anteriormente, pues en muchos casos el alcohol para liberar una reacción que es primariamente psicógena, con factores intrínsecos en la perso-

nalidad. En otros casos existe tal interacción entre factores psicógenos y metabólicos, que el cuadro se vuelve mucho más complejo. En el Síndrome de Korsakoff y en el deterioro alcohólico crónico la psicosis no se debe a efectos tóxicos del alcohol mismo como se creía en un principio, sino que es producida por una deficiencia en tiamina. Aún en este cuadro la estructura de la personalidad es decisiva. Es importante recordar también que el alcoholismo puede ser un "síntoma" (en ocasiones el más aparente) de otra psicosis, como por ejemplo la psicosis maniaco-depresiva".

Delirium Tremens.- Esta es una psicosis aguda que puede desarrollarse en el alcohólico crónico después de un exceso especialmente intenso y prolongado. Tomás Sutton en 1813 empleó por primera vez este término para referirse a ella. Generalmente se había considerado que se trataba de una psicosis aguda que se incubaba durante la embriaguez, pero en nuestros días algunos psiquiatras consideran que es un síndrome provocado por la ausencia del alcohol que se precipita en los alcohólicos crónicos por la interrupción repentina del uso del mismo. De los estudios realizados se desprende que efectivamente esta es la causa probable sobre todo en personas que tienen por lo menos 48 días ingiriendo alcohol.

También se considera que el trastorno puede surgir por: metabolismo deficiente de los carbohidratos, disminución en la función desintoxicante del hígado, trastornos en el metabolismo de las proteínas y diversas carencias nutricionales, especialmente de la vitamina D, esta última normalmente insuficiente en el alcohólico y en ocasiones por ser incapaz de absorberlo.

Esta psicosis se presenta normalmente en personas mayores de 30 años y sobre todos en sujetos que tienen más de 3 años de ser alcohólicos habituales y se presenta el delirium tremens presidido de aversión a la comida, inquietud, irritabilidad, sueño perturbado, miedo aprensión e incluso terror... Las ilusiones y alucinaciones y pesadillas horripilantes, que al principio son ocasionales, se van haciendo más frecuentes, fugaces y aterradoras. Los dibujos del papel que cubren las paredes se vuelven objetos animados y amenazantes; las manchas de tinta se vuelven insectos que el paciente trata de asir y destruir.

Las alucinaciones visuales a menudo tienen el carácter de objetos que parecen estar moviendo, y en especial representan animales repulsivos de formas fantásticas, que aterrorizan al paciente y lo hacen que luche por escapar de ellos". (1)

Así mismo nos manifiestan estos distinguidos psiquiatras que las alucinaciones pueden ser sugeridas, táctiles o de tipo olfatorio y en ocasiones también auditivos. "Como ya se indicó el estado de ánimo habitualmente es de irritabilidad, miedo, aprehensión, o incluso terror. En ocasiones, sin embargo, es de euforia, diversión, tontería y bonhomía, o está caracterizado por un macabro sentido del humor acompañado de la narración de confabulaciones - absurdas". (2)

A continuación nos referiremos a un conjunto de signos y síntomas que — fueron descritos en 1887 por un distinguido psiquiatra ruso, Sergei Korsakoff y que se ha denominado Psicosis de Korsakoff. Esta se presenta como un caso ordinario de delirium tremens salvo la ausencia del habitual sueño crítico, pero presenta remisión de las alucinaciones y del delirio agudo, pero el conjunto de síntomas se funden con un cuadro caracterizado por amnesia, desorientación respecto al tiempo y lugar, y falsificación de la memoria, asociados a síntomas y signos de neuropatía periférica. (3)

Este síndrome se ha clasificado desde hace mucho tiempo entre las psicosis alcohólicas en virtud de que generalmente presenta asociado el alcoholismo crónico pero en sentido estricto no se trata más que de uno de los tantos síndromes que resultan por la ausencia de vitamina B, a la cual los etílicos están propensos en virtud de que su absorción intestinal se encuentra alterada, su dieta limitada de alcohol, sin vitaminas y su elevado requerimiento vitamínico, resultante del gran efecto calórico del alcohol.

(1).- Noyes P.Arthur, M.D. Kolb C. Lawrence, M.D. Psiquiatría Clínica Moderna. Pág. 216. La Prensa Médica Mexicana. México.

(2).- Noyes. P.Arthur, M.D. Kolb C. Lawrence, M.D. Psiquiatría Clínica Moderna. Pág. 216. La Prensa Médica Mexicana. México.

(3).- Noyes P.Arthur, M.D. Kolb C. Lawrence, M.D. Psiquiatría Clínica Moderna. Pág. 219. La Prensa Médica Mexicana. México.

CAPITULO V
SU FUNDAMENTACION JURIDICA

Hemos llegado al punto más importante de nuestro trabajo: enfocaremos el problema del alcoholismo dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

La primera referencia de que tenemos noticia es meramente doctrinal, — pues se trata el problema del alcohol en forma indirecta cuando los Congre— sistas de Querétaro, en 1857, discutían la libertad de trabajo como garantía individual y al aprobar el Artículo 4o. de la Constitución que en su primer párrafo decía "Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o — trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus — productos".(1) "El proyecto de dicho artículo suscitó un tormentoso debate — en torno al alcance del término "licitud". No hubo discrepancia en cuanto — que este denotaba "honestidad", pero algunos Congresistas entre ellos Ibarra y Andrade, al considerar, muy subjetivamente por cierto, que la elaboración — del pulque, el comercio de bebidas embriagantes y los juegos de azar, princi— palmente, eran actividades "ilícitas", pugnaron porque dicho precepto se pro— hibiera su ejercicio expresamente".(2)

"Estimando que la reglamentación de tales actividades, e incluso su pro— hibición bajo ciertas circunstancias que revelaron una verdadera ilicitud, — eran cuestiones que deberían reservarse a la legislación ordinaria, y adu— ciendo innumerables razones que sería prolijo reproducir, los defensores del — proyecto del Artículo 4o. Constitucional entre ellos Colunga, lograron que — fuese aprobado por una abrumadora mayoría de 145 votos contra 7, a fin de — que en dicho precepto no se ennumeraran las actividades que de acuerdo con — un criterio personalista y unilateral, sin tomar en cuenta factores objeti— vos se reputarían "ilícitas".(3)

(1).— Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Sancionada y Jura— da por el Congreso General Constituyente el 5 de Feb. 1857.

(2).— Burgoa Ignacio. Las Garantías Individuales. 4a. Edición. Editorial Porrúa. México. 1965. Pág. 320.

(3).— Burgoa Ignacio. Las Garantías Individuales. 4a. Edición. Editorial Porrúa. México. 1965. Pág. 320.

Es interesante recordar que "En 1917 el Ing. Ibarra propuso para que fue— ra añadido el Artículo 4o. que "Además de las restricciones que la Ley deter—

minará se declara ilícito y prohibido la elaboración de pulque; la importación de alcoholes de cereales y el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de su venta; también las corridas de toros, las tapadas de gallo; toda clase de juegos de azar y las casas de lenocinio en comunidad. Igualmente — tiendas de raya y los establecimientos similares".(1)

Este constituyente como se ve era puritano en el fondo y apoyó sus puntos de vista en que:

1)La gran mayoría de los mexicanos se embriagan con pulque; se les dá — aún a los niños para vigorizarlos; 2) Es lesiva para la economía nacional — que se importe de Europa y Canadá el lúpulo y cebada que son ingredientes de la cerveza; si se prohíbe la importación no hay salida de divisas al extranjero y se emplea materia prima nacional; 3)El que se quiera emborrachar lo — haga fuera del lugar donde compra la botella cerrada y no se permite el coopeo; 4)Es hábito del pueblo mexicano los juegos de azar que hasta para jugar empeñan sus cosas en perjuicio de su economía; 5)Quería que fuera individual la práctica de la prostitución".(2)

"Fue acertada su proposición pero los demás Constituyentes se atemorizaron por las personas que quedarían sin trabajo si se prohibía la explotación del maguey o por el cierre de las cervecerías por no poder importar lúpulo; — igualmente se tendrían que cerrar restaurantes y cafés donde se vendían bebidas embriagantes por copa".(3)

(1).—Palavicini Félix.Hist. de la Const. de 1917. Primer tomo. Págs. 275 a — 345. Citado en Apuntes de Garantías Ind. Lic. Felipe Lugo. Chihuahua. 1966.

(2).—Palavicini Félix.Hist. de la Const. de 1917. Primer tomo Págs. 275 a — 345. Citado en Apuntes de Garantías Ind. Lic. Felipe Lugo. Chihuahua. 1966.

(3).—Apuntes de Garantías Individuales Comentario Lic. Felipe Lugo. Chihuahua 1966.

Por los motivos expuestos no se aprobó la proposición del Ing. Ibarra y entre las reformas que prosperaron se encuentra la del texto del Artículo — 4o. Constitucional en donde ya se emplea el término "ilícitos" en lugar de — honesto, pero no se logra que se establezca una enumeración de actividades ilícitas. No obstante que en el Artículo mencionado no se prohibió ni la —

elaboración de alcohol y su distribución, ni la importación del lúpulo, ni se reguló su consumo al menudeo por ser objeto de Leyes secundarias, si establece la Constitución vigente en el capítulo II "Del poder Legislativo" en la sección III "De las facultades del Congreso" lo siguiente: Artículo 73.-El Congreso tiene facultad Frac. XVI, para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad General de la República.

1a).- El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría del Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a).- En caso de epidemia de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a).- La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedidas por las Autoridades Administrativas del país.

4a).- Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le compete. (1)

(1).-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con Reformas y Adiciones. Publicada el 5 de febrero de 1917 y en vigor el 10 de mayo de 1917.

El texto de estos incisos, salvo modificaciones de forma, son las adiciones que a la fracción XVI del Artículo 73 presentó el 19 de enero de 1917 del Diputado Dr. J.M. Rodríguez, fundando su adición en "Consideraciones de interés público, ya que la mortalidad por epidemias y la degeneración de la raza por el "alcoholismo" y drogas exige una intervención enérgica y rápida de las autoridades, lo que sólo se consigue si la salubridad es General y Ejecutiva".

Como si la autoridad sanitaria, dice el proyecto del Diputado Rodríguez, no tiene un dominio general sobre la salubridad de la República en todo el país, para dictar sus disposiciones y ponerlas en vigor, estas dejarán de --

ser efectivas en un momento dado..."

"También sostenemos los suscritos que la Autoridad Sanitaria será ejecutiva y esto se desprende de la urgentísima necesidad de que sus disposiciones no sean burladas...(1)

"Se impugnó en principio el proyecto pero al ser votado triunfó por gran mayoría. Dicho texto según el maestro Tena Ramírez presenta graves problemas porque se atribuye al Congreso de la Unión la facultad de definir la esfera de acción en materia de salubridad a los poderes federales y además porque considera que se constituye un problema en los párrafos segundo y cuarto, toda vez en el segundo se le conceden al Departamento de Salubridad, facultades para obrar autónomamente ya que sus medidas serán sancionadas por el Presidente, estableciendo el único Constitucional en que una dependencia del Ejecutivo obra autónomamente sin acuerdo previo del Presidente".(2)

(1).- Diario de los Debates del Congreso Constituyente. Tomo II. Pág. 468 y siguientes. Citado por el Lic. Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional-Mexicano. Ed. Porrúa. México 1970. Págs. 377 y 378.

(2).- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México 1970. Pág. 379.

"Y en el cuarto párrafo dice que las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo...", se le conceden facultades legislativas en sustitución del Congreso, cuando concurren los casos señalados, pues sólo así se explica que el Poder Legislativo tenga que revisar las medidas adoptadas por el Consejo. Así pues, en las hipótesis excepcionales que se enumeran, el Departamento de Salubridad asume funciones del Jefe del Ejecutivo y del Congreso de la Unión, esto es, se reúnen dos poderes en un solo titular y este titular único, capaz de suplantar a dos Poderes Federales, es una simple dependencia del Ejecutivo".(1)

Por otro lado, el último párrafo del Artículo 117 Constitucional nos señala que "El congreso de la Unión, y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo".

Además la fracción XIII del apartado A del Artículo 123 Constitucional, nos señala que "Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar, también la fracción XXVII del mismo, determina que "Serán condiciones nulas y-

no boligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos; la fracción XXIX del mismo artículo nos dice que "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros a la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos. Por otro lado en el apartado B en su fracción XI nos señala que "la Seguridad Social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas; y en su inciso a) nos dice que - "Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte; - además en su inciso e) nos dice que "Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

(1).- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. ED. Porrúa. México 1970. Pág. 379.

Por su jerarquía nos hemos referido en primer lugar a lo previsto en la Constitución respecto al alcoholismo y establecer con ello la imagen de la magnitud del problema, pues es la propia Constitución la que otorga facultades al Congreso para legislar en este sentido.

A continuación comentaremos las disposiciones relativas al alcoholismo - que se encuentran dentro de las preceptos del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos. En primer lugar nos referiremos al Artículo 3o. el cual establece que las actividades en materia de Salubridad General del país, son las relaciones con:

Fracción X.- La campaña nacional contra el alcoholismo incluyendo las medidas relacionadas con aquella, que limiten o prohiban el consumo de alcohol; esta fracción establece declarativamente la campaña contra el alcoholismo. - Por otra parte el Artículo 5o. establece la competencia de la acción Sanitaria Federal; Fracción I.- Al Presidente de la República; fracción II.- Al Consejo de Salubridad General; fracción III.- A la Secretaría de Salubridad y Asistencia; y fracción IV.- Las autoridades auxiliares que señale la Ley.- También es de sumo interés lo preceptuado en el Artículo 6o., en el cual se-

establece que el Consejo de Salubridad General es una entidad que depende directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado. Por otra parte el Artículo 100. de este mismo Código dispone que las disposiciones generales del Consejo serán obligatorias en todo el territorio nacional. Las que diere contra el alcoholismo, así como las que se refieran al control de sustancias que intoxiquen al individuo o dañen la especie humana y las que tengan por objeto prevenir y controlar la contaminación ambiental, serán revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

Ahora bien, el Código que estamos comentando en su título undécimo, capítulo III, regula del Artículo 238 al 248 lo referente a las bebidas alcohólicas, que a continuación transcribo:

Artículo 238.- Para los efectos de este Código se consideran como bebidas alcohólicas, aquellas que contengan más de dos por ciento de alcohol.

Artículo 239.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia establecerá el control del proceso de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la clasificación que establezcan los reglamentos correspondientes.

Artículo 240.- Las bebidas alcohólicas sólo podrán expendirse al público y consumirse por éste, en establecimientos autorizados para tales fines.

Artículo 241.- No se autorizará la apertura de nuevos establecimientos para el consumo de ellos, de bebidas cuyo contenido alcohólico exceda de cinco por ciento, salvo la excepción contenida en el artículo siguiente.

Artículo 242.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia oyendo la opinión de la Secretaría de Turismo, podrá otorgar autorización para el expendio y consumo en ellos de bebidas alcohólicas, a aquellos establecimientos destinados a esos fines, que por su ubicación y características puedan ser considerados como centros de calidad turística.

Artículo 243.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia promoverá la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales para lograr el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 244.- Los establecimientos destinados principalmente al expendio para consumo en los mismos de bebidas alcohólicas, sólo podrán funcionar con los horarios que establezca la Secretaría de Salubridad y Asistencia, atendiendo a las características de las distintas zonas del país.

Artículo 245.- Los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, no podrán funcionar en proximidad de escuelas, centros de trabajo, -

centros deportivos u otros centros de reunión para niños y jóvenes. Sin embargo es evidente que en la realidad mexicana no se cumple con esta disposición, por lo cual consideramos en letra muerta y sugerimos se hagan efectivos los requisitos y prohibiciones que se establecen en el artículo comentado para que la lucha contra el alcoholismo no sea una mera declaración.

Artículo 246.- Para el control sanitario de las bebidas alcohólicas, en materia de adulteración, contaminación y alteración, se aplicarán los artículos 235, 236 y 237 de este Código.

Artículo 247.- La propaganda y publicidad sobre bebidas alcohólicas se limitará a dar información sobre las características de estos productos, calidad y técnicas de su elaboración y no a los efectos que produzcan en el hombre debido a su contenido alcohólico; además no deberán inducir a su consumo por razones de salud o asociarlos con actividades deportivas, del hogar o del trabajo, ni utilizar en ella a personajes infantiles o adolescentes o dirigir la a ellos.

Artículo 248.- Los órganos de difusión comercial, al realizar la propaganda y publicidad de bebidas alcohólicas, deberán combinarla o alternarla en los términos que determine el reglamento respectivo, con mensajes de educación para la salud y de mejoramiento de la nutrición popular, así como con aquellos mensajes formativos que tiendan a mejorar la salud mental de la colectividad y a disminuir las causas del alcoholismo.

A continuación comentaremos el Decreto Presidencial del Lic. Gustavo Díaz Ordaz el cual nos parece un importante antecedente de esta nueva reglamentación en el Código Sanitario y una buena medida para ejecutar lo dispuesto en dicho Código, por tanto de acuerdo a su importancia en el aspecto preventivo y su significado en la lucha contra el alcoholismo es necesario hacer referencia al Decreto mencionado anteriormente, el cual reza de la siguiente manera:

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que con fundamento en los artículos 73 fracción XVI y 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo., 3o., fracción III, 4o., fracciones I y II, 6o. fracción I, 8o., 12o., y 248 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y a propuesta del Consejo de Salubridad General y considerando lo. que el Consejo de Salubridad General está facultado por el artículo 73 fracción XVI, Base 4a., para dictar y poner en vigor medidas en la campaña contra el alcoholismo, la que -

es de interés público, con la única restricción de sujetarlas a revisión del Congreso de la Unión cuando así le compete;

2.- Que el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos da a la campaña General contra el alcoholismo el carácter de actividad en materia de Salubridad General del País, dando competencia en la acción Sanitaria Federal al Presidente de la República y al Consejo de Salubridad General, encargando a éste último, entre otras autoridades, del servicio Federal de Salubridad.

3.- Que el propio Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 143 establece las bases para que el Consejo de la Salubridad General formule reglamentos y disposiciones, a efecto de combatir el alcoholismo en la República y en el artículo 250, tiene a restringir la apertura de establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, disposición que a todas luces tiene como origen y propósito, la Campaña contra el alcoholismo en toda la República.

4.- Que por decreto del 7 de marzo de 1960, el Ejecutivo de la Unión, a propuesta del Consejo de Salubridad General, prorrogó los efectos del artículo 250 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, por el término de 5 años más, contados a partir del 30 de marzo del mismo año, y subsistiendo aún la necesidad de esta prohibición, teniendo en cuenta los más altos intereses de la comunidad, que he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO. Por disposición del Consejo de Salubridad General, se prorrogan los efectos del artículo 250 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, las autoridades Sanitarias Federales y Locales negarán permiso de apertura a expendios de bebidas embriagantes y clausurarán los que infraccionando esta disposición se establezcan. La anterior prohibición obliga a las autoridades Federales, Locales y Municipales y a las del Departamento -- del Distrito Federal. TRANSITORIO.-1o.-El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".2o.La Secretaría de Gobernación comunicará oportunamente el presente decreto al H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del Artículo 73 fracción XVI, base 4a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de 1965.- GUSTAVO DIAZ ORDAZ. Rúbrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, Rafael Moreno Valle.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría Alvaréz.-Rúbrica.

Efectivamente en la práctica se ha observado rigurosamente lo previsto - en el decreto que hemos transcrito, pues ciertamente no se han concedido nuevas licencias en las que se autorice la apertura de nuevos establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, medida que cumple con su fin pues lo que se pretende es prevenir en cierta forma el aumento de consumo de alcohol por la facilidad de su venta y es de gran importancia para proteger la salud pública que es uno de los fines que pretende la Seguridad Social. Sin embargo no es suficiente esta medida sino que se requiere la acción conjunta y decidida del Consejo de Salubridad y la acción preventiva del Seguro Social.

A continuación analizaremos los preceptos que nos interesan en la Ley del Seguro Social, como hemos afirmado en capítulos anteriores el Seguro Social es sólo un medio de lograr la Seguridad Social, por lo tanto es necesario hacer un exámen de los preceptos que nos interesan respecto a nuestro trabajo para establecer la solución del problema planteado.

Primeramente transcribiremos el Artículo 2o. de la Ley del Seguro Social para señalar la finalidad de la Seguridad Social. "La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

En el capítulo IV "Del Seguro de Enfermedades y Maternidad", el artículo 93o. en su primer párrafo nos dice "Para los efectos de este ramo del Seguro, se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en el que el Instituto certifique el padecimiento"; el artículo 99o. establece, "En caso de enfermedad, el instituto otorgará al asegurado la asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento. No se computará en el mencionado plazo el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes"; el artículo 100o. nos señala que "Si al concluir el periodo de cincuenta y dos semanas previsto en el artículo anterior, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico"; Por otro lado el artículo 94o. nos señala que para tener derecho a las prestaciones consignadas en este capítulo IV que estamos analizando, el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto. El artículo 95o. nos dice que " El Institu

to podrá determinar la hospitalización del asegurado, del pensionado o de los beneficiarios, cuando así lo exiga la enfermedad, particularmente tratándose de padecimientos contagiosos. Para la hospitalización se requiere el consentimiento expreso del enfermo, a menos que la naturaleza de la enfermedad imponga como indispensable una medida. La hospitalización de menores de edad y demás incapacitados precisa el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, o bien de la autoridad judicial". A los enfermos que no estén de acuerdo en hospitalizarse el Instituto no les puede obligar a ello; pero esto va en detrimento del afectado, si consideramos lo dispuesto en el artículo 107. que ordena suspender los subsidios, si el enfermo no se hospitaliza. El artículo 104. nos señala que en caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas. Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

En los preceptos enunciados anteriormente, se establecen las prestaciones en dinero y en especie a que tienen derecho quienes padecen enfermedad no profesional, y no obstante que la propia ley del Seguro Social califica de "enfermedad social", el alcoholismo, para efectos de pago de subsidio y servicios médicos es dentro de las enfermedades no profesionales donde se coloca para la prestación de los servicios referidos. Del texto de este artículo y las fracciones que nos interesan se desprende el servicio hospitalario y la atención médica-quirúrgica así como la internación en casa de reposo a que tiene derecho el enfermo, aunque en realidad tales establecimientos para alcohólicos no se han establecido, ni hay disposiciones legales que se refieran especialmente a casas de rehabilitación o recuperación para alcohólicos, lo que es lamentable dada la gravedad del problema, pues solo de esta manera podrán reincorporarse a la sociedad como individuos sanos, dignos y capaces de trabajar.

La ley del Seguro Social nos señala en su artículo 119. que "Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmu

to podrá determinar la hospitalización del asegurado, del pensionado o de los beneficiarios, cuando así lo exiga la enfermedad, particularmente tratándose de padecimientos contagiosos. Para la hospitalización se requiere el consentimiento expreso del enfermo, a menos que la naturaleza de la enfermedad imponga como indispensable esa medida. La hospitalización de menores de edad y demás incapacitados precisa el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, o bien de la autoridad judicial". A los enfermos que no esten de acuerdo en hospitalizarse el Instituto no les puede obligar a ello; pero esto va en detrimento del afectado, si consideramos lo dispuesto en el artículo 107. que ordena suspender los subsidios, si el enfermo no se hospitaliza. El artículo 104. nos señala que en caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero - que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas. Si al concluir dicho periodo el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

En los preceptos enunciados anteriormente, se establecen las prestaciones en dinero y en especie a que tienen derecho quienes padecen enfermedad no profesional, y no obstante que la propia ley del Seguro Social califica de "enfermedad social", el alcoholismo, para efectos de pago de subsidio y servicios médicos es dentro de las enfermedades no profesionales donde se coloca para la prestación de los servicios referidos. Del texto de este artículo y las fracciones que nos interesan se desprende el servicio hospitalario y la atención médica-quirúrgica así como la internación en casa de reposo a que tiene derecho el enfermo, aunque en realidad tales establecimientos para alcohólicos no se han establecido, ni hay disposiciones legales - que se refieran especialmente a casas de rehabilitación o recuperación para alcohólicos, lo que es lamentable dada la gravedad del problema, pues solo de esta manera podrán reincorporarse a la sociedad como individuos sanos, dignos y capaces de trabajar.

La ley del Seguro Social nos señala en su artículo 119. que "Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmu

nizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales; al mismo tiempo el artículo 120. nos señala que el Instituto se coordinará con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y con otras dependencias y organismos públicos, con objeto de realizar las campañas y programas a que se refiere el artículo anterior. Por otra parte los artículos 128 y 132 de la ley referida establecen lo siguiente:

Artículo 128.- "Para los efectos de esta ley, existe invalidez cuando se reúnan las siguientes condiciones: I.- Que el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración superior al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que en la misma región reciba un trabajador sano, de semejantes capacidad, categoría y formación profesional; II.- Que sea derivada de una enfermedad o accidente no profesionales, o por defectos o agotamiento físico o mental, o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar.

Artículo 132.- "No se tiene derecho a disfrutar de pensión de invalidez cuando el asegurado: I.- Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez; II.- Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez; y III.- Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen del Seguro Social".

Los artículos 128 y 132 de la ley a la que nos estamos refiriendo establece la calidad de inválido y enumera ciertas características en las que encuadra perfectamente el alcohólico, pues es un enfermo que padece una enfermedad no profesional, y que trae como consecuencia el agotamiento físico y mental y que puede considerarse permanente por lo menos en los casos en que no se aplica un tratamiento adecuado para su recuperación.

Todas estas disposiciones nos atañen porque, como afirma Herrera Gutiérrez "al que sufre alcoholismo crónico debe otorgársele no sólo el tratamiento médico que requiera, sino inclusive los subsidios correspondientes. (1)

(1).- Herrera Gutiérrez Alfonso. En torno al Seguro Social. México. 1959. Pág. 224

Debemos aclarar que tanto para su curación como para el pago de subsidios, la embriaguez o alcoholismo agudo no tiene ninguna relevancia por la transitoriedad de sus efectos perjudiciales y en atención al término legal a partir del cual se otorgan los subsidios.

También es de importancia dejar establecido que no obstante que el artículo 132 de la Ley del Seguro Social perceptua que no hay derecho al subsidio cuando el enfermo haya provocado intencionalmente la invalidez, debemos-

insistir en la afirmación del Lic. Juan Garzón Pérez, citado por Herrera Gutiérrez en un dictamen formulado al respecto, "Que el que ingiere bebidas alcohólicas no lo hace con el propósito de provocarse una enfermedad o invalidez alguna, por lo cual no otorgar subsidios en estos casos, sería una con-travención a las disposiciones legales aplicables". (1)

El autor citado fundamenta el tratamiento del alcoholismo por considerar lo un mal social de graves consecuencias, no sólo por el índice de mortalidad que causa sino por la gran influencia que ejerce para degenerar la descenden-cia y provocar trastornos mentales, y en el aspecto de subsidios se recomien-da siempre la hospitalización del enfermo para evitar el mal uso de los mis-mos.

El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social el día 12 de enero de 1959, dictó el acuerdo No. 61-274 que dice: "para los efectos de a-tención médica y de pago de subsidios los enfermos alcohólicos que se han es-tudiado por el Instituto se clasificarán de acuerdo con la reglamentación a-probada en los grupos A,B,C,D,E,F.

Grupo A.- Alcohólicos con manifestaciones clínicas de la lesión orgánica evidente debidas a la acción del alcohol en diversos órganos, aparatos o sis-temas, (Vg: Hepatopatías, gastrenteropatías, etc., etc.)

(1).- Herrera Gutiérrez Alfonso. En torno al Seguro Social. México. 1959.

Grupo B.- Alcohólicos con manifestaciones orgánicas debidas a consecuen-cias secundarias del alcoholismo. (Vg: Carencia alimenticia durante los episo-dios tóxicos, avitaminosis por consumo de las reservas debidas al propio — agente tóxico y los cuadros clínicos de ella derivados ejemplo: pelagra con - sus diversas manifestaciones, síndromes neurológicos carenciales (Esclerosis Combinada, Encefalopatía de Wernique, Polineuritis, etc., etc.)

Grupo C.- Tosifrenias alcohólicas: Alcohólicos con maniesticiones predo-minantemente mentales:

1o.- Cuadros Crónicos:

a) Deterioro mental debido a alcoholismo. (Demencia alcohólica) con o - sin manifestaciones neurológicas aparente.

b) Síndrome de Korsakoff.

2o.- Procesos mentales agudos o episódicos:

a) Confusión mental alucinatoria.

b) Confusión mental con hiperactividad psicomotora (agitación): "Delirium tremens".

c) Psicosis paranoide alcohólica, etc.

Grupo D.- Formas mixtas (con manifestaciones mentales asociadas a su problema neurológico evidente o de la lesión orgánica funcional de otros dispositivos de la economía biológica. Vg: confusión mental anexa a las hepatopías masivas del alcoholismo.

Hepatitis necrótica tóxica.

Alcoholismo sintomático o concomitante de los cuadros epilépticos.

Grupo E.- Toxicofrenias alcohólicas sintomáticas de un proceso neurótico basal:

a) Dipsomanía sistemática o episódica (embriaguez compulsiva).

b) Neurosis afectivas con alcoholismo.

c) Neurosis situacionales con alcoholismo.

d) Otros tipos de neurosis en las que el alcoholismo desempeña un papel - compensatorio neutralizante.

Grupo F.- Alcoholismo secundario o desórdenes de integración de la personalidad o desviación psicopática de la misma (inmadurez, desajuste primario, - inadaptación ambiental, tendencias asociales o antisociales, dependencia a la comunidad, pasividad, etc.)

En los casos A, B, C, y D se hospitalizan y se conceden los subsidios, y en los grupos E y F se harán estudios especiales en cada caso, se interna al sujeto y se niegan los subsidios cuando no hay beneficiarios legales. (1)

Se argumenta que los dos últimos grupos no se les pagan los subsidios por ser enfermos menos graves, evitar malos usos y además por carecer de beneficiarios legales, pero estamos de acuerdo con el autor referido en el sentido de que si se les considera enfermos ya que se encuentran dentro del cuadro establecido y el artículo 108 de la Ley del Seguro Social establece que "Cuando el Instituto haga la hospitalización del asegurado, el subsidio establecido - en el artículo anterior se pagará a él o a sus familiares derechohabientes señalados en el artículo 92", por tanto no hay razón legal para negárselos, y - debe modificarse esa actitud otorgándose los subsidios correspondientes aunque se les retenga durante el tratamiento de recuperación, para evitar malos usos.

Ahora bien el Instituto Mexicano del Seguro Social, puede realizar una verdadera y efectiva lucha contra el alcoholismo, tanto en el aspecto preventivo como en el de rehabilitación de los alcohólicos ya existentes, pues den-

tro de sus atribuciones expresamente establecidas en el artículo 240 cuenta con las siguientes; que son de nuestra incumbencia:

I.- Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley.

III.- Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley.

VII.- Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, así como escuelas de capacitación y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios,

(1).- Acuerdo 61-274 de fecha 12 de enero de 1959 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Citado por Herrera Gutiérrez Alfonso. En torno al Seguro Social Mexicano. México. 1959. Págs. 225, 226 y 227. sin sujetarse a las condiciones, salvo las sanitarias, que fijen las leyes y los reglamentos respectivos para empresas privadas con finalidades similares.

VIII.- Organizar sus dependencias.

IX.- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.

X.- Expedir sus reglamentos interiores.

XI.- Las demás que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

El precepto transcrito señala las funciones que competen al Instituto Mexicano del Seguro Social y del cual podemos decir: Dicho organismo tiene posibilidades de efectuar una actividad muy completa, organizada y especializada, pues de su propio texto se desprende la facultad que tiene para administrar las diversas ramas del Seguro Social y en la cual se encuentra la acción preventiva de dicho organismo, que es muy importante para colaborar en las campañas contra el alcoholismo. Se encuentra también entre sus facultades la de establecer casas de recuperación y escuelas de adaptación que con un sistema adecuado y especializado de los cuales uno de los más efectivos es el de "Terapia de Grupo", al cual nos hemos referido en apartados anteriores, tratamiento que se recomienda por considerar que ha sido el que ha dado mejores resultados para la recuperación del alcohólico en su aspecto psíquico. En cuanto a la publicidad de prácticas y conocimientos de previsión social, es evidente la trascendencia que en este problema posee, ya que sólo a través de una intensa y bien canalizada propaganda en contra del

alcoholismo se podrán obtener resultados positivos.

Siendo el problema que estamos estudiando una realidad que no puede limitarse a una determinada región o estado de la República consideramos de importancia comentar, al menos, las disposiciones que en relación con el alcoholismo se encuentran en vigor en nuestro Estado, siguiendo nuestro orden, en atención a la jerarquía de las leyes, nos referiremos en primer lugar a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la cual en el Capítulo III, denominado "De las atribuciones del Congreso", en el artículo 64, dice: "Son atribuciones del Congreso: Fracción XXXIX.-- Dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo". En nuestro caso, como en el de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se conceden facultades al Congreso para legislar en esta materia, precisamente por la importancia del problema. Y se respeta al pie de la letra el Decreto Presidencial del 7 de abril de 1965. En donde encontramos algunas disposiciones relativas al alcoholismo es el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua y en el Código Municipal de Chihuahua. En el primero de ellos en el Capítulo III, titulado "Medidas contra el alcoholismo" que forma parte del libro dedicado a Salubridad y Asistencia, Artículo 1384 dice: "Los servicios coordinados auxiliarán a las autoridades municipales para llevar a la práctica las medidas que se diere a fin de combatir el alcoholismo. Una vez más nos encontramos en la situación de que los preceptos relativos al alcoholismo son meramente declarativos, pues de nuevo se señalan los organismo que deben colaborar y auxiliarse en la lucha, pero no hay disposiciones expresas en las que se establezca detalladamente los principios a seguir en la lucha.

Por último, en el Código Municipal se establece artículo 118. Son funciones de los ayuntamientos las siguientes: Fracción IX. en materia de acción médico-social: G) Perseguir el alcoholismo. A pesar de que manifiesta expresamente perseguir el alcoholismo no se prevee la forma de la lucha, lo que hace de tal precepto letra muerta, pues todos los ordenamientos se remiten de un organismo a otro y dicen que debe coordinarse la acción pero ninguno establece cuales son las medidas que se deben poner en práctica. Sin embargo, el artículo 124 del mismo Código dice en la fracción VIII "Hacer que se cumplan las leyes y reglamentos relativos al tráfico de bebidas embriagantes", disposición que si se cumpliera estrictamente si tendría repercusión en la lucha de que hablamos. Por otra parte el artículo 180 en Materia de Seguridad y Tranquilidad Pública corresponde a la policía municipal

Fracción X.- Vigilar los centros de bebidas embriagantes, mientras permanezcan abiertos, así como los lugares frecuentados por sospechosos.... Esta medida más que pretender evitar el alcoholismo, pretende conservar el orden, --- pues es evidente que sólo le interesa conservar la tranquilidad de tales lugares no de evitar que se consuman bebidas embriagantes.

Los artículos 238 fracción VII, 253 fracción II, se refiere más que a la lucha contra el alcoholismo a medidas disciplinarias y prohibiciones al cuerpo de policía con el objeto de conservar la disciplina y respeto necesario para conservar el orden de la comunidad.

El artículo 505 se refiere ya a nuestro problema puesto que establece entre los servicios públicos de competencia municipal el control y vigilancia sobre la venta de bebidas embriagantes, disposición que se cumple efectivamente también es de trascendencia en la acción para prever el alcoholismo.

Por último en el capítulo XIII "Servicio de Control y Vigilancia sobre la venta de bebidas embriagantes y cerveza", comprende de los artículos 703 a 711 y regulan el texto de los mismos cuales son las bebidas embriagantes, - excluyendo de ellas la cerveza, la forma de adquirir licencias para el establecimiento de lugares donde se vendan bebidas (Ya sin efecto por el Decreto Presidencial de que hemos hablado), requisitos y horarios, las limitaciones a las tiendas de abarrotes para que sólo vendan con autorización cerveza y otras bebidas pero en botella cerrada, por lo tanto no se pueden consumir en los locales de tales negocios, también la prohibición de venta de bebidas embriagantes a los menores de edad. Este capítulo si auxilia en cierta forma a los fines que persigue la lucha anti alcohólica, puesto que son restricciones y limitaciones en la venta y consumo de bebidas embriagantes. Sin embargo, podemos hacer notar que posee una grave deficiencia, separa a la cerveza de las bebidas embriagantes en atención al grado de alcohol que tiene y como hemos aclarado anteriormente la calidad y la cantidad de alcohol no influye en el alcohólico, pues no es la graduación del alcohol en la bebida lo que orilla al enfermo a beber, sino su mente enferma que no tiene ningún control --- una vez que se ha probado la primera copa.

Por lo tanto, habiendo hecho un análisis de las disposiciones de los diversos ordenamientos a que nos hemos referido pasaremos a formular las conclusiones que resultan de este trabajo.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

CONCLUSIONES

Primera.-

Se define al Derecho de la Asistencia y Bienestar Social como "la rama del Derecho Social cuyas normas integran la actividad del Estado y de los particulares, destinada a - procurar una condición digna, decorosa y humana, para que ellas personas, sociedades y estados que, imposibilitados para satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades y procurar su propio bienestar social, requieren de - la atención de los demás, en función de un deber de justicia, o aún de un altruista deber de caridad".

Segunda.-

De acuerdo a las definiciones analizadas en este trabajo, por lo que a Seguridad Social se refiere, hemos de tomar en cuenta diversos factores para hacer una recopilación - de los que consideramos más importantes y establecer por nuestra cuenta no una definición, pero si condiciones para determinar la esencia de la Seguridad Social, y así manifestamos que la Seguridad Social pretende a través del Estado, como máxima expresión de la organización de la so ciedad, satisfacer las necesidades humanas, respondiendo a un deseo universal y regulado por un orden normativo, creando las instituciones necesarias para garantizar a todo ser humano una existencia digna en los aspectos económico, - cultural y espiritual, preservándolo de cualquier eventua lidad previsible o no que pueda resultarle nociva.

Tercera.-

Al haber enunciado las características de la Seguridad So cial como disciplina, en el transcurso de este trabajo, po demos afirmar que efectivamente es de naturaleza indepen -

diente y autónoma y que el interés de la humanidad por ella es manifiesto como lo acredita la gran cantidad de bibliografía especializada que en todo el mundo se esta publicando.

Cuarta.-

Hemos dejado establecido que el alcoholismo es una enfermedad no solamente de tipo fisiológico sino psíquica que es más trascendente. Medicamente comprobado se trata de una enfermedad progresiva que una vez perdido el control al beber, el problema empeora y no desaparece, presentándose sólo dos caminos:

- a) Beber hasta enloquecer o morir o
- b) Mantenerse alejado del alcohol.

Quinta.-

En cuanto a las prestaciones en especie, se ha tratado al alcohólico fundamentalmente en su aspecto fisiológico, pues se le hospitaliza y se le interviene quirúrgicamente, pero una vez que se encuentra recuperado físicamente se le concede el alta y lo único que se logra a fin de cuentas es que en un período más o menos prolongado haya necesidad de hospitalizarlos definitivamente, pues continúa bebiendo hasta que le llega la muerte.

Sexta.-

Como es del conocimiento de los médicos el mayor problema existente entre el alcohólico y su médico es que el primero se siente en situación de desigualdad frente a él, razón por la que el enfermo no tiene confianza en su médico y no dispone su ánimo para su recuperación y reintegración a la familia y a la sociedad en que vive.

Séptima.-

La legislación en general de la República en materia de alcoholismo contiene disposiciones meramente declaratorias y las únicas efectivas en vigor han sido el Decreto Presidencial del C. Lic. Gustavo Díaz Ordaz del 7 de abril de 1965 y parcialmente el Código Sanitario.

SUGERENCIAS

Primera.-

El problema al cual nos referimos en la quinta conclusión, se puede evitar en un 60% si se le trata como una enfermedad compulsiva en la cual el elemento psíquico es el principal punto de rehabilitación, por tal motivo deben establecerse los tratamientos adecuados para sanear mentalmente a la víctima del alcoholismo.

Segunda.-

Se recomienda la creación de centros de salud o casas de rehabilitación especializadas para enfermos alcohólicos y el apoyo a organismos formados por organizaciones privadas que colaboren en el combate del alcoholismo. En este sentido podemos comentar que Alcohólicos Anónimos en Estados Unidos de Norteamérica ha estado organizando grupos tanto en los hospitales particulares como en los del Estado con resultados extraordinariamente positivos. Como es del dominio público, en México ya funciona dicha organización y ha dado óptimos resultados, por tanto sugerimos que se solicite su cooperación para la creación de grupos de alcohólicos en los centros hospitalarios o de recuperación que dependan del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se recomienda se adopte como sistema para el tratamiento de alcohólicos no só

lo la terapia individual sino también la "Terapia de Grupo" que en forma tan exitosa se desarrolla en Alcohólicos Anónimos.

Tercera.-

Es necesario que la acción preventiva del Seguro Social se oriente también hacia la erradicación del alcoholismo, ya que es uno de los factores negativos que impide nuestro progreso estableciendo medidas de extrema urgencia tales como:

- a) Creación de centros de elevación cultural al servicio de todas las clases sociales.
- b) Creación de centros de tipo recreativo al alcance de la clase económicamente débil para satisfacer su exigencia de sociabilidad que es uno de los factores que impulsan al hombre a la taberna.
- c) Que tales centros se establezcan próximos a los centros o unidades industriales, ya que es el obrero agotado, quien encuentra en el alcohol energía ilusoria y transitoria a bajo precio, fugándose así de su realidad familiar creyendo solucionar de esta manera su problema.
- d) Impedir por todos los medios posibles que el trabajador se embriutezca en la bebida pues sólo logra un efecto contrario a su pretensión por lo tanto, sugerimos se promuevan en los centros de trabajo y en las zonas rurales entretenimientos sencillos y accesibles económicamente, conferencias sencillas pláticas de orientación, así como concursos populares que interesen y estimulen al trabajador.

Cuarta.-

Se recomienda que se evite toda propaganda en favor del con-

sumo de bebidas alcohólicas, sobre todo aquellas que en su publicidad insisten en que el consumo de ellas exalta la personalidad y sus cualidades. Por el contrario hacer publicaciones en las que se haga notar las nefastas consecuencias de las bebidas con alcohol y que tal propaganda se haga circular fundamentalmente en las maternidades y centros de salud, dando a conocer la influencia del alcohol en la degeneración de la descendencia.

Quinta.-

Se requiere que en todos los establecimientos de tipo educacional y cultural se ejerzite la enseñanza antialcohólica obligatoria, dando la trascendencia que el problema presenta en la juventud.

Sexta.-

Es necesario establecer una Política de Seguridad Social en la que se coordina perfectamente la acción preventiva y curativa del Instituto Mexicano del Seguro Social y la de los organismos gubernamentales competentes en este caso el Consejo de Salubridad General según establece nuestra propia Constitución y el Código Sanitario.

Séptima.-

Por lo tanto propongo se adicionen al Reglamento de Servicios Médicos, Ramos de Riesgos Profesionales y Maternidad, Enfermedades no Profesionales en el capítulo X "De la Medicina Preventiva" las conclusiones expuestas dándole forma legal para incorporarlas como principios de lucha contra el alcoholismo dentro del cuerpo del citado Reglamento.

BIBLIOGRAFIA.

Libros

- Arellano R.V.- Hacia la Idea de la Seguridad Social. Cuaderno Técnico.
- Burgoa Ignacio.- Las Garantías Individuales. Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 1965.
- Chavero Alfredo Dr.- "México a Través de los Siglos. Tomo I. Historia Antigua y de la Conquista. Editorial Cumbre, S.A. 1962.
- Dupeyroux J.J.- Consideraciones sobre la Seguridad Social. Cuaderno Técnico C. E.S.S. México 75 pp.
- Escobar Navarro Saúl.-Evolución de los Regímenes de Seguridad Social, hacia la idea de Seguridad Social. Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Número 1-3. Bimestre julio-diciembre. México 1955.
- García Cruz Miguel.-Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. - Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. México 1962.
- García de Serrano, Irma.-Manual para la preparación de informes y tesis. Puerto Rico; Editorial Universitaria. Universidad de Puerto Rico. Río Piedras 1967.
- González Díaz Lombardo Francisco.-Cursillo de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León. Monterrey, N.L., mayo de 1959.
- González Díaz Lombardo Francisco.-El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera Edición. México, D.F., - 1973.
- González Díaz Lombardo Francisco.-Proyecciones y Ensayos Sociopolíticos de México. Primera Edición, Ediciones Botas. México, D.F., 1963.
- Goñi Moreno, José María.-Derecho de la Previsión Social. Buenos Aires, Argentina EDIAR. S.A. Editores. Tucuman 826 Buenos Aires Argentina 1956.
- Gutiérrez Sánchez, José Trinidad.-Las Prestaciones del Seguro Social. Tesis Profesional, México. Impresa en Talleres Linotipográficos Virginia, Venezuela No. 45 altos. 1969.
- Herrera Gutiérrez Alfonso.-Problemas técnicos y Jurídicos del Seguro Social.- México. Impreso por Jorge García, Colombia 69-Q 1955.

- Herrera Gutiérrez Alfonso.-En torno al Seguro Social.México.Impreso por Jorge García, Colombia 69-G. 1959.
- Mendianta Alatorre, Angeles.-Tesis Profesionales. México.Editorial Porrúa. - Rep. de Argentina No. 15. 1966.
- Noyes P. Arthur y Kolb C. Lawrence. Psiquiatría Clínica Moderna. México. La - Prensa Médica Mexicana. 1958.
- Páres Leñero J.- Sociedad y Seguridad Social.- P210.
- Pittaluga Gustavo.- Seis ensayos sobre la Conducta.Argentina, Librería Hachete. Buenos Aires. 1944.
- Recasens Siches Luis.- Sociología. Editorial Porrúa, México 1961.
- Salvat, Editores de México, S.A.Segundo Monitor, Enciclopedia Salvat para todos. Barcelona.Imprenta Hispanoamericana, S.A.Mallorca 51.1967 Volumen Primero.
- Tabuena Pedro Dr.- Goce de una Vida Sana y Feliz.Principios Básicos para lo- grar el bienestar físico y moral.Ediciones Interamericanas.México y otros - países 1968.
- Tena Ramírez Felipe.-Derecho Constitucional Mexicano.Editorial Porrúa. México 1970.
- Trueba Barrera Jorge.-El Juicio de Amparo en Materia de Trabajo,México 1963.
- Trueba Urbina Alberto.-Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal del Tra- bajo,México 1965.
- Trueba Urbina Alberto.-Nuevo Derecho Administrativo Mexicano del Trabajo, 1972.

Revistas

- Instituto Mexicano del Seguro Social.Tesis de la Seguridad Social Mexicana - sustentadas en la República Federal Alemana.Diciembre de 1968.
- Revista Mexicana del Trabajo.No.2, Tomo IV, 6a. época, abril, mayo y junio.México. Impreso por Talleres Gráficos de la Nación.1968.
- Seguridad Social.Año XI, época III, No. 13.Enero, febrero,México,D.F.Impreso por los Talleres Gráficos de la Nación. 1962.

Periódicos

Noticias sobre Alcoholismo por el Dr. H.L. Herschensohn, Publicado en "El Herald" de Chihuahua. Noviembre de 1969.

El Alcoholismo por Cristina E. de Chevalli. Publicado en "El Día" de México, D.F. de fecha 22 de junio de 1969.

Alcoólicos Anónimos, artículo publicado por Tina Pineda, en el "Fronterizo" de Cd. Juárez, Chih., enero de 1969.

Folleto

Alcoholics Anonymous World Services Inc.- El empleo alcohólico.

E.E.U.U. Donado por el grupo de Alcoólicos Anónimos "Indios de Juárez,".

Alcoólicos Anónimos y la Profesión Médica. Publicado por A.A. World Services Inc. Biblioteca del grupo "Indios de Juárez".

"A.A." no es una religión pero valoriza los objetivos de las religiones. Ado-
la E. Shoemen. Pte. de la Sociedad Médica sobre el Alcoholismo en la Cd. de -
Nueva York. Biblioteca del grupo "Indios de Juárez".

"La Agrupación A.A.". Como comienza, como crece. Publicado por A.A. World Ser-
vices Inc. Biblioteca del grupo "Indios de Juárez".

"La Escala de la Muerte.-45 Pasos sobre el Alcoholismo". Según la escala del
Dr. E.M. Jellynek. Universidad de Yale.

Otras Fuentes

Apuntes de Garantías Individuales. Lic. Felipe Lugo. Universidad de Chihuahua. 1961.

Conferencia sobre Alcoholismo de Carlo Coccioli, en Televisión de Cd. Juárez,
Presentado por el Ateneo Fronterizo.

Conferencia sobre Alcoholismo del Profesor Carlos Aeschlimann en el Auditorio
"Lic. Benito Juárez". Cd. Juárez, Chih.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Editorial Porrúa, S.A. República de Argentina No. 15. 1975.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Sancionada y Jurada - por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ley del Seguro Social. Editor José Rodríguez Sandoval. Monterrey. 1973.

Reglamento de Servicios Médicos. Ramos Riesgos Profesionales y Maternidad.- Enfermedades No Profesionales. México 1958.

Ley Federal del Trabajo. Alberto Trueba Urbina, Jorge Trueba Barrera. Editorial Porrúa, S.A. 22 Edición. México, 1973.

Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos. 6a. Edición Editorial Porrúa, S.A. Rep. Argentina No. 15. México 1968.

Decreto Presidencial del C. Lic. Gustavo Díaz Ordáz de fecha 7 de abril de 1965, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 48 del miércoles 16 de junio de 1965.

Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Código Municipal de Chihuahua.